



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de mayo del 2006
No. 92

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

PUNTOS resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 717/93, relativo a las solicitudes de cuarta y quinta ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado San Francisco Acuaútlā, Municipio de Ixtapaluca, Edo. de Méx.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1548, 570-B1, 639-A1, 522-B1, 598-A1, 1505, 524-B1, 525-B1, 526-B1, 527-B1, 528-B1, 1510, 1598, 1684, 642-A1, 1596, 1597, 1665, 587-B1, 584-B1, 1611, 648-A1, 1615, 1680, 1618, 1661, 1686, 1735, 1808, 1675, 649-A1 y 850-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1630, 617-B1, 658-A1, 1678, 1681, 1682, 1642, 1677, 647-A1, 1576, 561-A1 y 701-A1.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

PUNTOS resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 717/93, relativo a las solicitudes de cuarta y quinta ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado San Francisco Acuaútlā, Municipio de Ixtapaluca, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 717/93 que corresponde a los expedientes números 3/254 Bis y 3/257 Bis, relativos a las solicitudes de cuarta y quinta ampliación de ejido, promovida por grupos de campesinos del poblado denominado "San Francisco Acuaútlā", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el catorce de abril de dos mil cuatro, en el recurso de queja, por defecto en la ejecución de la sentencia ejecutoriada, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio de amparo número P-444/94, promovido por Arturo Barrera Germán, en su carácter de apoderado de la albacea de la sucesión a bienes de José Germán Barajas; en el amparo número 444/94, y

RESUELVE:

PRIMERO. Esta sentencia se dicta en cumplimiento de la ejecutoria de amparo número P-444/94 pronunciada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal de veintitrés de

mayo de mil novecientos noventa y cinco, promovido por Arturo Barrera Germán apoderado de María del Socorro Fuentes Germán de Gallardo albacea de la sucesión de José Germán Barajas; así como en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada el catorce de abril de dos mil cuatro, por el mismo Organó Judicial Federal, en la queja tramitada en el mismo juicio de amparo mencionado.

SEGUNDO. Es procedente y fundada la cuarta ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "San Francisco Acuautla", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

TERCERO. Se acumula el expediente 3/257 Bis que corresponde a la solicitud de quinta ampliación de ejidos, al expediente 3/254 Bis, relativo a la solicitud de cuarta ampliación de ejido, para ser resuelto en esta sentencia.

CUARTO. Se revoca el mandamiento tácito negativo del Gobernador del Estado, recaído en la cuarta ampliación de ejido.

Asimismo, procede modificar el mandamiento gubernamental, dictado en la quinta ampliación de ejido, el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de noviembre del mismo año, en cuanto a la superficie concedida y número de capacitados.

QUINTO. Publíquense: los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México; en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

SEXTO. Es de dotarse y se dota al poblado mencionado por concepto de ampliación de ejido, con una superficie de 280-00-00 (doscientas ochenta hectáreas) de agostadero de mala calidad, de las cuales 235-00-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas), deberán tomarse del predio denominado "San Andrés" o "El Tezoyo", a bienes de la sucesión de José Germán Barajas, afectables en los términos de los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria por exceder los límites de la pequeña propiedad inafectable y 45-00-00 (cuarenta y cinco hectáreas), propiedad de la misma sucesión afectables en los términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que para el efecto se elabore. En cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

SEPTIMO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de México, a la Procuraduría Agraria; y al Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con las ejecutorias dictadas veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco y catorce de abril de dos mil cuatro, en el amparo número P-444/94 y recurso de queja por defecto en la ejecución de sentencia, respectivamente; ejecútese y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a ocho de febrero de dos mil seis.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

(Publicados en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 18 de abril de 2006).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

GUSTAVO CORTES RIVERO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 210/06, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, de un predio denominado "Tepetitenco", ubicado en términos del pueblo de Belem, municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió mediante contrato privado de compra venta que hicieran a su favor los señores CESAR MANUEL, RAYMUNDO YUDIEL, ARTURO, EDITH EUSTOLIA Y MARCO POLO todos ellos de apellidos MARTINEZ FERNANDEZ el cinco de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, lo ha poseído por el tiempo para preinscribirlo y solicita que mediante sentencia judicial se declare que se ha convertido en propietario del referido inmueble, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 15.40 m con Luis Rivero; al sur: 60.28 m con Ponciano Nájera Cortés, Martín Nájera García y Yenn Beinina Nájera García; al oriente: en tres tramos, que van de norte a sur, el primero de 15 m el segundo de 18.70 m y el tercero de 72 m colinda en todos sus tramos con Barranca; al poniente: en dos tramos que van de norte a sur, el primero de 42.20 m y el segundo de 60.00 m colindando en ambos tramos con camino a Xolalpa; teniendo una superficie aproximada de 3,627.57 m².

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de por lo menos diez días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, dieciocho de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1548.-28 abril y 17 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 486/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTIN SILVIANO GONZALEZ MONROY Y GABRIELA ARCE BUSTAMANTE DE GONZALEZ, el Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, dictó con fecha seis de abril de marzo del año dos mil seis, un auto que en su parte conducente dice: señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda número seiscientos cuarenta y nueve (649), del Condominio número uno (1), del lote número uno (1), de la manzana número uno (1), del Conjunto Urbano habitacional popular denominado "GEOVILLAS DE SAN JACINTO", ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies y medidas que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del D.F., en el periódico El Diario de México, en los lugares de costumbre que señale el C. Juez Competente en Ixtapaluca, en términos del proveído seis de abril del año en curso.-México, D.F., a 11 de abril del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

570-B1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de la sección de ejecución relativa al juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de LUIS IGNACIO MERCADO ESPINOZA Y OTRO, expediente número 137/2004, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintinueve de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como cuatro punto cincuenta y cinco por ciento de indiviso del inmueble en condominio marcado con el número cincuenta y cinco de la calle Cópore, en el cual se llevaría a cabo la construcción de la casa número catorce, modelo Río, tipo Duplex con derecho de uso de dos cajones de estacionamiento marcados con los números catorce "A" y "B", del conjunto habitacional en condominio también conocido como "La Palma Cinco", colonia Atizapán Centro, ubicada en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como los derechos de copropiedad sobre los elementos y partes comunes que le corresponden a la citada casa, siendo precio de avalúo la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Tesorería, los estrados del Juzgado y en el periódico "Diario Monitor", al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los lugares de costumbre de dicha entidad para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de abril de 2006.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosa Ma. del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica. 639-A1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX vs. BENJAMIN BELMONT ORNELAS Y NORMA ANGELICA NEGRETE MARTINEZ DE BELMONT, expediente No. 98/2002, el C. Juez señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Zacatepetl No. 398, casa Duplex "B", lote 32, manzana 7, colonia Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, sirve de base para el mismo la cantidad de CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los sitios públicos de costumbre de la Tesorería, en los estrados del Juzgado y en el periódico "La Crónica"-México, D.F., a 07 de abril del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

639-A1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 357/2005, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por RAFAEL TAFOYA MENDOZA en contra de IRMA GREGORIO TORRES, JOSE ALFREDO TAFOYA GREGORIO Y ALEJANDRO TAFOYA GREGORIO, el juez determino emplazar por edictos al codemandado JOSE ALFREDO TAFOYA MENDOZA, cuyas prestaciones que le demandan dice en lo conducente: A).- La cesación de la obligación alimentaria que el suscrito otorga a favor de la señora IRMA GREGORIO TORRES y en beneficio de sus menores hijos mayores de edad a la fecha, de nombres JOSE ALFREDO TAFOYA GREGORIO Y ALEJANDRO TAFOYA GREGORIO invocado para ello lo establecido en los artículos 4.99 y 4.144 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior la cesación de la pensión alimentaria que el suscrito otorga a favor de mis menores hijos de nombres JOSE ALFREDO TAFOYA GREGORIO Y ALEJANDRO TAFOYA GREGORIO, por tener estos la mayoría de edad y no necesitarlos, por que la pretensora dejo de tener legitimación ad-procesum de carácter activo y legitimación ad-causam, para representar a nuestros hijos, se emplaza por medio del presente edictos al demandado JOSE ALFREDO TAFOYA GREGORIO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.188 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio de Boletín Judicial, se expide el presente a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Ramón Texas Aguado.-Rúbrica.

522-B1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: RODOLFO VILLASEÑOR MONTOYA.

En los autos del expediente 662/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMON RIOS ACOSTA, por su propio derecho, en contra de: RODOLFO VILLASEÑOR MONTOYA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto de treinta de marzo del año dos mil seis, en el cual se ordena: procédase a emplazar a el demandado RODOLFO VILLASEÑOR MONTOYA, mediante de edictos, el cual contendrá una relación sucinta de la demanda. A).- Declaración judicial de que la usucapón se ha consumado en mi favor y de que he querido por ende la propiedad del predio ubicado en calle C.F. Millán, lote 11, de la manzana C, super manzana seis, con número oficial 205, Fraccionamiento Izcalli Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 m colinda con lote tres, al sur: 07.00 m colinda con calle C.F. Millán, al oriente: 17.50 m colinda con lote diez, al poniente: 17.50 m colinda con lote doce. Con una superficie de: 122.50 m2. B).- La cancelación del antecedente registral de la partida 399-4005, volumen 538, libro primero, de fecha 03 de marzo de 1983, a favor de RODOLFO VILLASEÑOR y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México, de la resolución correspondiente, la cual me servirá en lo sucesivo, como título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su

contra, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, que se lleva en este Juzgado.-Notifíquese.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suarez.-Rúbrica.

598-A1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA FLAVIA MARTINEZ MEDINA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 863/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, demandando de VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ, ROGELIO JACINTO COLLADO MEDINA Y GRACIELA NAVAS LOBATO DE COLLADO, en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, la usucapón respecto de la casa marcada con el número 64, de la calle Parque de Zoquiapan, lote 15, manzana 34, H 11, Colonia Jardines del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, en virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ, ROGELIO JACINTO COLLADO MEDINA Y GRACIELA NAVAS LOBATO DE COLLADO, se emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí, o por apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

598-A1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 211/06.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: GUILLERMO ARANDA ANICETO.
DEMANDADO: SILVIA ADAME LOPEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha de seis de abril del año dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazarla por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra por GUILLERMO ARANDA ANICETO, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, se hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como

en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, México, 19 de abril 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

598-A1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALBERTO CAMARILLO GOMEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el número de expediente 271/2005, IRMA DEL CARMEN GUZMAN VALDEZ, en la vía ordinaria civil, le demando la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XI del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del matrimonio y el pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, fundándose para ello que establecieron su domicilio conyugal en la calle de la Luz número veinte, interior ocho, Colonia Santa Cruz, del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que desde la celebración del matrimonio la suscrita recibió constantes agresiones tanto verbales como físicas de parte del señor ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, hasta que finalmente el día treinta de octubre del dos mil cuatro, decidió separarse del domicilio conyugal, sin que a la fecha hayan vuelto a hacer vida en común, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

598-A1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 150/2006-1a.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO.

DEMANDADO: JOSE ROBERTO RIVERA.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha quince de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por la señora CRISTINA DIAZ GARCIA, en la que le reclama como prestaciones las siguientes: A).- El divorcio necesario por las causales X, XII, y XIX, del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. B).- La pérdida de la patria potestad que aún conserva el demandado respecto de los menores ROBERTO CARLOS, EMANUEL AYRTON Y JULIO CESAR..., por las razones que más adelante se precisan. C).- La pérdida de la guarda y custodia de los menores señalados en el punto inmediato..., por las razones que más adelante se precisan. D).- La declaración que este H. Juzgado haga en el sentido de que cesado para el demandado..., tomando en consideración que ha abandonado el domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada. E).- La declaración que haga este H. Juzgado en el sentido que la suscrita tiene derecho a alimentos..., en base a la separación de los cónyuges por más de dos años. F).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que narra e invoca. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta

días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de siete en siete días y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Naucalpan de Juárez, México, 28 de marzo del 2006.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

598-A1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 998/2005, CLAUDIA GONZALEZ ARCHUNDIA, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA MARTELL S.A., por conducto de su representante legal, la usucapción del inmueble que refiere; la anotación de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente negocio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; el pago de gastos y costas; admitiéndose la demanda por auto del día diecinueve de septiembre de dos mil cinco, ordenándose por auto del día seis de abril de dos mil seis, emplazar al demandado INMOBILIARIA MARTELL S. A. por conducto de su representante legal, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes el día doce de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1505.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 43/06.

ACTOR: TERESA ARRIAGA SOTO

DEMANDADO: LEONIDES ARRIAGA SOTO.

TERESA ARRIAGA SOTO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de LEONIDES ARRIAGA SOTO la usucapción respecto del inmueble denominado "La Purísima" que se encuentra ubicado en el lote 663, de la calle Campeche, del poblado de Santa María Tulpetic, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.10 m y colinda con Prosis; al sur: 12.30 m y colinda con Andador Privado; al oriente: 22.60 m y linda con Alfredo Reyes Menchada; al poniente: 22.00 m y linda con calle Campeche, con una superficie total de 271.87 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que con fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió el bien inmueble por contrato de compra venta celebrado con la ahora demandada LEONIDES SOTO ARRIAGA, poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua y de buena fe y a fin de regularizar su propiedad es por lo que demanda a LEONIDES SOTO ARRIAGA, personas a favor de quienes se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los tres días del

mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.
524-B1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

NARCISO GUZMAN LARA Y ROBERTO LOPEZ HERRERA.

MARIA HORTENCIA SAUCEDO FARFAN, por su propio derecho, en el expediente número 863/2005-1, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 100, de la Colonia Tamaulipas en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 20; al sur: 17.00 m con lote 22; al oriente: 12.00 m con calle 60; y al poniente: 12.00 m con lote 4, con una superficie de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, en el diecinueve días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.
525-B1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE LUIS GONZALEZ VILLEGAS.

Por este conducto se le hace saber que JULIO SANCHEZ ITURBE le demanda en el expediente número 510/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 4, manzana 110, de la Colonia Tamaulipas Sección El Palmar de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 3; al sur: 17.00 m con lote 5; al oriente: 8.00 m con lote 23; al poniente: 8.00 m con calle Orquídea, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Pajomares.-Rúbrica.
526-B1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 686/2005.

DEMANDADO: MAXIMO FONSECA ZAMORA Y GUADALUPE FONSECA ENCISO.

En cumplimiento al auto de fecha once de abril del dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los

siguientes términos: el C. ANGEL ADRIAN ESCUTIA JIMENEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 26, de la manzana 32, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con Avenida Laguna de Términos; al sur: en 17.00 m con lote 27; al oriente: en 9.00 m con calle Lago Chairel; al poniente: en 9.00 m con lote 1, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, y que desde el diez de abril de mil novecientos noventa y ocho, me encuentro poseyendo en calidad de propietario el lote de terreno número 26, de la manzana 32, de la Colonia Agua Azul, sección Pirules de esta ciudad de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente y mismo del cual he estado pagando los impuestos correspondientes. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones a los personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de abril del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.
527-B1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 966/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

DELFINO ROLDAN DOMINGUEZ, demanda en el juicio ordinario civil de LILIA XOCHITL y GLORIA NAYIELLI de apellidos GARCIA PALAFOX, la prescripción positiva por usucapión, respecto del terreno denominado "Milpiaxco", ubicado en el poblado de Tlaminca, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Ignacio Zarco; al sur: 16.00 m con Abel Martínez de la V.; al oriente: 12.00 m con María Balcazar; al poniente: 24.00 m con calle Nezahualcóyotl, con una superficie aproximada de 291.20 metros cuadrados. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse al presente juicio. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: El predio que pretende usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, México, a favor de las demandadas bajo los siguientes datos: número 735, volumen 78, libro primero, sección I, a fojas 111, de fecha 23 de agosto de 1985, dicho inmueble lo adquirió en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, celebrando contrato privado de compraventa con los señores FEDERICO GARCIA GONZALEZ y LILIA PALAFOX GARCIA CANO, en representación de sus menores hijas LILIA XOCHITL y GLORIA NAYIELLI de apellidos GARCIA PALAFOX, desde esa fecha DELFINO ROLDAN DOMINGUEZ ha venido poseyendo el predio de referencia, detentándolo en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, rebasándose por tanto el término establecido por el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado, haciendo la aclaración que entabla su demanda en contra de quienes en la fecha del contrato eran menores en virtud de que a la fecha deben ser mayores de edad dado que el antecedente registral que se anexa es de fecha 5 de julio de 1985, es decir hace 18 años y medio, por lo que considera que por lo manifestado anteriormente ha cumplido con los requisitos establecidos por la ley, ya que ha estado ejerciendo actos de dominio desde la fecha en que entró a poseer dicho inmueble sin que persona alguna lo haya molestado o disputado dicha posesión, por lo que considera haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedor en propietario, ejercitando por este conducto la acción correspondiente

en contra de la persona que aparece como dueño del inmueble en cuestión a efecto de que se condene a su demandado al cumplimiento de las prestaciones que les reclama en el proemio de este curso.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos a LILIA XOCHITL y GLORIA NAYIELLI de apellidos GARCIA PALAFOX, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica. 528-B1.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 30/2006.

SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCO GUERRA SUAREZ.

JORGE GUERRA ROLDAN, la demanda en la vía ordinaria civil la usucapación de FRANCISCO GUERRA SUAREZ, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Para efectos de purgar vicios en mi adquisición, la prescripción positiva por usucapación, que ha operado en mi favor, de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del predio denominado "Textotitlali", ubicado en la población de Zapotlán Atenco, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.20 m y colinda con calle de la Iglesia ahora calle Francisco I. Madero; al sur: 28.20 m y colinda con calle antes Aldama y ahora Allende; al oriente: 81.40 m y colinda anteriormente con Lucrecia Olmos Viuda de Guerra y actualmente con Celestino Ramírez; al poniente: 69.40 m y colinda anteriormente con Vicente Aldama Viuda de Guerra y actualmente con Higinio Guerra Aldama, con una superficie total aproximada de 1,975.48 metros cuadrados; B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentado bajo partida 194, libro primero, volumen 87, sección primera, de fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis del Registro de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Texcoco, respecto del inmueble descrito en el inciso que antecede y cuya usucapación se reclama; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día cinco de enero de mil novecientos noventa y tres y que lo adquirió del señor FRANCISCO GUERRA SUAREZ, por medio de un contrato de compraventa y que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a treinta de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1510.-25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 371/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CATALINO ANTONIO ESTRADA MONTES DE OCA, en contra de LILIA ESTRADA MONTES DE OCA Y OTRO. El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día uno de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: paraje, carretera Calixtlahuaca denominado El Retiro o Cornejal en el municipio de Toluca, México, Inscrito en el Registro Público de la propiedad a favor de VICENTE FRANCISCO RAMIREZ RUIZ, bajo la Partida número 702-14251, Volumen 345, Libro Primero, Sección Primera a foja 119 de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.70 m con Alejandro Ramírez Montero; al sur: 34.20 m con carretera a Calixtlahuaca; al oriente: en tres líneas, 40.00 m, 1.50 m y 43.50 m con Concepción Colín Marbella, Miguel García y Alicia Arriaga Aguirre; al poniente: 70.00 m con Lorenzo Ruiz Alvarez, con una superficie total de 2453 metros cuadrados, con un valor de \$755,033.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado. Convóquense postores, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor mencionado, en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1598.-4, 11 y 17 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUMERO 306/2006.

JOAQUIN ROMAN GONZALEZ ROSAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "Atzompá", ubicado en el terreno de Tlaminca, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.50 m con Joaquín González Reyes; al sur: 60.50 m con Lisset Magdalena Hernández; al oriente: 20.60 m con Leticia Romero Rangel; al poniente: 28.00 m con camino, con una superficie aproximada de 1,515.15 metros cuadrados. En fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres adquirió del señor MARIO ALBERTO FRANCO RODRIGUEZ, mediante contrato de compraventa el predio denominado "Atzompá", ubicado en el terreno de Tlaminca, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, documento con el cual justifica su derecho a inmatricular, poseyendo dicho predio en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con el carácter de propietario, sin embargo el inmueble carece de antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, motivo por el cual es que promueven en la presente vía.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, mediante auto de fecha diez de abril del dos mil seis, ordenó publicar una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1684.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 309/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por JAIME TIERRABLANCA SAUZ, MANUEL MATA MELENDEZ Y PEDRO ARMANDO GARCIA SANCHEZ, en su carácter de Presidente y Tesorero que integran el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FILEMON PEREZ CONSUELO, ALBINO MANUEL FABELA PLATA Y RAMON BALLADARES MONTES, por auto de fecha cinco de abril del año dos mil seis, se señalan las trece horas del día doce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en pública subasta, respecto del bien mueble embargado consistente en: casa marcada con el número veintitrés de la calle Artico, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, remate que se llevará a cabo únicamente sobre el cincuenta por ciento del mencionado inmueble, por los motivos expresados por los concursantes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado, una vez deducido el cincuenta por ciento de su valor, por lo que el avalúo de dicho inmueble es por la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cincuenta por ciento de su valor es de \$166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate, sin que medie menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. 642-A1.-4, 11 y 17 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente marcado con el número 768/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DONACIANO MARTINEZ RESENDIZ, su sucesión en contra de SONIA HERNANDEZ MARTINEZ Y GERARDO OROZCO P., el Juez segundo de lo Civil de Cuantía Menor del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto en fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, del cual se desprende el siguiente edicto.

...con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiéndose publicar la venta del bien inmueble embargado en autos con domicilio en calle Carmen Serdán, acera que ve al sureste, entre la Avenida Ignacio Zaragoza y la calle Emiliano Zapata, departamento doscientos uno, edificio A-10, lote G-10, manzana "G", régimen condominial número uno, del conjunto habitacional Llano de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes características: nororiental: 4.80 m de fachada principal con vació a zona jardinada, en 2.70 m con vació en plaza de acceso y en 1.275 m con vestíbulo en cubo de escalera; al surponiente: 8.775 m de fachada posterior, con vació de zona jardinada; al norponiente: 3.15 m con departamento 202 y en 4.35 m con cubo de escalera; suroriental: 6.15 m de fachada lateral con vació de zona jardinada; arriba: departamento 301, abajo con departamento 101, área total 60 m2, por medio de edictos mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de

avisos de este juzgado y Boletín Judicial, sin que medie entre la fecha de publicación del último edicto y la fecha del remate un término no menor de siete días, y en términos de los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, en relación con el 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primer ordenamiento, gírese para tal efecto el exhorto correspondiente con los insertos necesarios al Juez Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que proceda a realizar la publicación de los edictos antes mencionados en términos de ley, en la tabla de avisos o puerta del juzgado a su digno cargo, facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que logre el éxito de la diligencia antes mencionada, dejando a disposición de la parte actora el exhorto en mención para que le dé el debido impulso procesal, debiéndolo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad dicho exhorto, antes de la celebración de la almoneda, así como los ejemplares correspondientes de la GACETA DEL GOBIERNO, apercibido que para el caso de no hacerlo no se desahogara la misma, y siendo que el avalúo emitido por el perito designado por la actora otorga un valor al bien inmueble objeto del remate de \$ 236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad servirá como precio inicial para el remate del bien inmueble embargado, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores.

Dado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín R. Talavera Sánchez.-Rúbrica. 1596-4, 11 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 478/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los Licenciados JOSE F. VERA GUADARRAMA EBLEN JALIL FESH, ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY, P. Licenciados EDUARDO MIGUEL VITE FLORES, EDUARDO REVELES ANDRADE, ANA LILIA RAMIREZ ORTEGA, E. D. RODRIGO CAMPOS HERNANDEZ Y CARLOS SORIA ORNELAS Y OTROS, endosatarios en procuración de MARTIN MARTINEZ GONZALEZ en contra de GERV CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y otros, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día siete de junio del dos mil seis, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en la calle de Morelia 620, Colonia Independencia, lote marcado con el número once, manzana XXVII, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 12; al sur: 15.00 m con lote 10; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle Morelia, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 27027, volumen 116, libro primero, sección primera, de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 502,427.70 (QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 70/100 M.N.), resultado de la deducción del diez por ciento de la cantidad en que fuera valuado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el local de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores.

Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica. 1597.-4, 11 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1089/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, APODERADO DE BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de RUPERTO CAMPUZANO SOLIS Y ELOISA DUARTE JARAMILLO DE CAMPUZANO, en su carácter de deudores principales, ELADIO HERNANDEZ GONZALEZ Y BARBARA BALBUENA OCAMPO, en su carácter de garantes hipotecarios, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil seis, señaló las trece horas del día quince de junio del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, sin número, Colonia Hidalgo, Tejupilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 m con calle José María Pino Suárez; al sur: 20.50 m con la parte que le queda, al oriente: 17.90 m con calle Venustiano Carranza; al poniente: 18.20 m con Eladio Villa Benitez, con una superficie de 370.03 metros cuadrados aproximadamente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, bajo la Partida número 589, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de octubre de 1989, a favor de ELADIO HERNANDEZ GONZALEZ, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate; 2.- Un inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 18, Tejupilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con Luis Reyes Sánchez; al sur: 9.15 m con Froylán Varela Gama; al oriente: 5.35 m quiebra al sur en 6.50 m, quiebra al sur en 3.50 m con Felicitas López viuda de Albarrán, Felicitas López Varela de Gama y Froylán Varela Gama Resp., al poniente: 16.04 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie de 207.87 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, bajo la Partida número 153, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de octubre de 1988, a favor de RUPERTO CAMPUZANO SOLIS, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,474,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate; 3.- Un inmueble ubicado en Zacatepec con frente a carretera a Amatepec, municipio de Tejupilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas de 37.70 m y otra de 9.30 m con Josefina Villa Pérez y José Macedo, al sur: 45.00 m con Manuel Castillo, al oriente: dos líneas de 10.00 m y otra de 1.50 m con Aquilina Flores Castañeda y Josefina Villa Pérez, al poniente: 10.30 m con carretera que conduce a Amatepec, con una superficie de 450.00 metros cuadrados aproximadamente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 10751, Volumen 20, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de agosto de 1985, a favor de RUPERTO CAMPUZANO SOLIS, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$433,700.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Notifíquese personalmente al demandado y a los acreedores en los domicilios proporcionados. Toluca, México, a cuatro de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica. 1665.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN ZAFRA CORTES.

LEODEGARIO SANCHEZ CHAVEZ, parte actora en el juicio ordinario civil, usucapión, tramitado bajo el expediente número 775/05, en este Juzgado le demanda a JUAN ZAFRA CORTES, las siguientes prestaciones: b).- La prescripción adquisitiva por usucapión del lote de terreno número 29, manzana 356, de la Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 28, al sur: 17.00 metros con lote 30, al oriente: 9.00 metros con calle Calandria y al poniente: 9.00 metros, con lote 4, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el día 20 de marzo de 1997, el suscrito LEODEGARIO SANCHEZ CHAVEZ, me encuentro en posesión del lote de terreno número 29, manzana 356, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias ya descritas. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la posesión del lote de terreno ya indicado, el suscrito LEODEGARIO SANCHEZ CHAVEZ, lo adquirí del señor JUAN ZAFRA CORTES, mediante un contrato privado de compraventa celebrado el 20 de marzo de 1997, señalándose como precio de dicha operación de compraventa la cantidad de TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde que se tomo la posesión física y material del lote descrito se han hecho diversas construcciones y mejoras en el referido lote y lo he venido poseyendo en compañía de mi familia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y siempre en calidad de propietario. 4.- Asimismo, hago de su conocimiento que desde que lo adquirí he realizado el pago de todos y cada uno de los diversos impuestos que eroga dicho bien inmueble. 5.- También en este acto con el correspondiente certificado de inscripción exhibido se encontró que el lote antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 582, volumen 231, Libro Primero, Sección Primera de fecha 14 de febrero de 1997. 6.- Ante tales circunstancias que han quedado expresadas en el cuerpo de la presente demanda, el suscrito LEODEGARIO SANCHEZ CHAVEZ, me veo obligado a entablar la presente demanda en contra del hoy demandado ya descrito con antelación y se me declare como el legítimo propietario del mismo, en razón que ha operado en mi favor la usucapión por haberlo poseído con los requisitos y condiciones que para tal efecto la Ley lo exige y en su oportunidad se gire atento oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con las correspondientes copias certificadas de la sentencia debidamente ejecutoriada y proceda hacer la cancelación y tildación de la inscripción que aparece actualmente en los Libros de Gobierno a su cargo y consecuentemente se proceda hacer la nueva inscripción de la sentencia que se dicte en el mismo en la que se me declare como legítimo propietario del lote de terreno ya indicado. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

587-B1.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1129/05.
JUICIO: INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL ARANDA DE LA CRUZ.

CALIXTO ARANDA DE LA CRUZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 11 de abril del año dos mil seis, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe un juicio intestamentario a bienes de MANUEL ARANDA DE LA CRUZ el cual fuere denunciado por TERESA ARANDA DE LA CRUZ, ANDREA ARANDA DE LA CRUZ Y RODOLFO ARANDA DE LA CRUZ, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días para efecto de apersonarse en el presente juicio y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Atentamente.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcoyotl, Lic. Melesio Etadio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

584-B1.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA LUISA SANTANA RAMOS.

En los autos del expediente 748/05-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS FLORES SANDOVAL, en contra de MARIA LUISA SANTANA RAMOS, demanda el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en calle Cerro de la Silla, lote 26, manzana 2, colonia Sagitarios 2, en Ecatepec Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con lote 25; al sur: 17.15 m con lote 27; al oriente: 7.00 m con calle Cerro de la Silla; al poniente: 7.00 m con lote 49, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil cuatro, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA LUISA SANTANA RAMOS, respecto del inmueble motivo del presente juicio, que su posesión es de manera pública, de buena fe y a título de dueño.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto de fecha quince de febrero del año dos mil seis, se ordena notificar por edictos a la demandada MARIA LUISA SANTANA RAMOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Ecatepec de Morelos, México, a veinticuatro de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1611.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: BELEM ANGELICA HERNANDEZ ESPINOZA.

Se hace de su conocimiento que el señor DEMETRIO JORGE HERNANDEZ CASTILLO Y/O, -bajo el expediente número: 1308/02, promueve en su contra, el Juicio Ordinario Civil, demandándole la guarda y custodia. A).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de las menores nietas ANGELES Y DANIELA de apellidos HERNANDEZ ESPINOZA. C).- El pago de gastos y costas que origine presente juicio. El Juez por auto de fecha siete de agosto del dos mil dos, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha treinta y uno de marzo del dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de este edicto, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo, fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de abril del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

648-A1.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: FELIPE ARANDA PEREZ.

La señora MARIA FELIPA LOURDES ARANDA HERNANDEZ, por su propio derecho y en su carácter de representante común de sus hermanos IGNACIO, VICTORIA, MARIA ELVIRA, ANDRES, PEDRO Y GILDARDO de apellidos ARANDA HERNANDEZ Y RAFAELA HERNANDEZ MORALES, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1363/2004, el Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de GREGORIA HERNANDEZ MORALES, quien falleció el día 18 de abril del 2003, a los 81 años de edad y quien fuera hija de la señora CARMEN MORALES SANCHEZ, (finada), y quien tuvo como último domicilio ubicado en: calle Emiliano Zapata número 9, San Juan Tultepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le hace saber la radicación del Juicio Sucesorio y que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto para que comparezca ante el local de este Juzgado, y justifique sus derechos a la herencia si a sus intereses conviniera, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho lapso de tiempo se le tendrá por precluido sus derecho para ello y se efectuarán las subsecuentes notificaciones a través de

listas y Boletín Judicial. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal.-Se expiden a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica. 648-A1.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ARTURO GUERRERO PEDRAZA.

En los autos del expediente marcado con el número 203/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, prescripción adquisitiva promovido por HAYDEE NAMBO CRUZ, en contra de ARTURO GUERRERO PEDRAZA Y ANTONIO LEON ZUÑIGA, de quienes se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapión del departamento el cual precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, por haberla poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietarios. B.- Asimismo se declare que me he convertido en propietaria del Departamento de Referencia, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva, que se sirva dictar su Señoría, me servirá de título de propiedad. C.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, hasta la total solución del mismo.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual del demandado, se realizaron las providencias que señala la ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio al demandado ARTURO GUERRERO PEDRAZA, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo que se realizará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y el juicio se seguirá en rebeldía de su parte, asimismo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, veinticinco de abril del año dos mil seis.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica. 1615.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR:

SIXTO MARTINEZ HERNANDEZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 702/2005-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MIGUEL BLAS NICOLAS EN CONTRA DE SIXTO MARTINEZ HERNANDEZ, EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON

RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, DICTO UN AUTO DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, DEL CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE EDICTO:

En la vía ordinaria civil MIGUEL BLAS NICOLAS, demanda a SIXTO MARTINEZ HERNANDEZ, de quien solicita, que con fecha 10 de diciembre de 2001, se firmó escritura pública ante el C. Notario Público Número 30, LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, firmándome el dueño anterior de nombre C. MODESTO BALTAZAR ROJAS, sobre el inmueble (departamento) ubicado en calle Primavera número 6, departamento 22, en el Centro de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que fue registrado ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, el día 30 de septiembre del presente año, con número de partida 421, volumen 1692, libro primero, sección primera, a favor del suscrito MIGUEL BLAS NICOLAS, tal y como se acredita con la copia certificada de dicha escritura pública, anexándose la misma como documento base de la acción, con medidas, colindancias y superficies: al norte: 3.00 m con linda con departamento 21, al sur: 5.05 m con linda con propiedad particular, al oriente: 5.125 m con linda con propiedad particular, al poniente: 4.225 m linda con departamento número 20 (00.75 cms.) con área común de circulación, con una superficie de 24.34 m, a dicho inmueble le corresponde un indiviso del cuatro punto cero por ciento, toda vez que dicho demandado ocupó indebidamente el inmueble antes descrito, sin consentimiento del suscrito ya que le presente a mi hija AURELIA BLAS SANCHEZ, dicho departamento para que resguardara su mercancía de su negocio que tenía en vida, mi hija falleció el día 4 de julio de 2001 y el hoy demandado y mi hija hoy finada, tuvieron una relación amorosa de unión libre, ya que mi hija se había casado con anterioridad con el señor GREGORIO HERNANDEZ FELIX y a pesar de que se separaron, nunca fueron divorciados y al fallecer, el demandado se apropió y saqueo el departamento de mi propiedad sin consentimiento alguno, el cual pretende adjudicarse y quedarse como dueño de dicho inmueble, sin tener derecho alguno y por lo tanto tuve que realizar conjuntamente con su esposo, así como su única hija que engendraron en dicho matrimonio NANCY EDITH HERNANDEZ BLAS, y el suscrito denuncié el juicio de intestamentario a bienes de mi hija AURELIA BLAS SANCHEZ por no haber dejado testamento alguno, con fecha 11 de febrero de 2002, el Juez Séptimo de lo Familiar de Naucalpan, Estado de México, dictó auto de declarativo de herederos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA BLAS SANCHEZ, bajo el expediente 852/2001, y en sus puntos resolutivos se nombra como herederos al señor GREGORIO HERNANDEZ FELIX, en su calidad de cónyuge superviviente, NANCY EDITH HERNANDEZ BLAS, y a los menores MIGUEL, JOSE LUIS Y MONSERRAT NAYELLI DE APELLIDOS MARTINEZ BLAS, descendientes en el primer grado y que con fecha 27 de marzo de 2002, se realizó la junta de herederos en donde por votación unánime se nombró al suscrito MIGUEL BLAS NICOLAS, como albacea de la Sucesión de AURELIA BLAS SANCHEZ y con fecha 23 de abril de 2002, compareció ante dicho Juez familiar para la aceptación de cargo de Albacea, toda vez que la señora AURELIA BLAS SANCHEZ, no dejó disposición testamentaria alguna, tal y como lo acreditó con las copias certificadas de la sentencia del auto declarativo de herederos y auto de aceptación de cargo de albacea, y con ellos acreditar mi personalidad, de dicho juicio y con ello demuestro a su señoría que la existencia de dicho juicio y el demandado, ha pretendido adjudicarse dichos inmuebles con documentos falsos, en esta vía solito que se determine judicialmente que me asiste mejor derecho para poseer el departamento y se me restituya con sus frutos y accesorios y se le indemnice de los daños y perjuicios que se me ha ocasionado por la ilegítima detentación por parte del demandado, cuantificados en ejecución de sentencia y a juicios de peritos computados desde la fecha en que la parte demandada posee el inmueble indebidamente y hasta que se haga la desocupación y entrega. "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, emplácese a la parte demandada SIXTO MARTINEZ HERNANDEZ, por edictos

ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso...".-Se expiden a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

648-A1.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CARLOS AGUILAR MORANCHEL.

En el expediente número: 195/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ELKE RODRIGUEZ FLORES, en contra de CARLOS AGUILAR MORANCHEL, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diez de abril del año dos mil seis, ordenó se notifique por edictos al demandado CARLOS AGUILAR MORANCHEL, respecto de la demanda formulada en su contra por ELKE RODRIGUEZ FLORES, misma que reclama: A).- La disolución del vínculo de matrimonio que me une al C. CARLOS AGUILAR MORANCHEL, mismo que fue celebrado ante la Oficialía Número 2, del Registro Civil de Ciudad Satélite, Naucaipan de Juárez, Estado de México, en fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y como consecuencia del mismo, se conceda mediante sentencia definitiva la procedencia de las causales de divorcio previstas por las fracciones IX, XI, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México.

B).- El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la suscrita, y de nuestros menores hijos BROEDERICK Y KHARLO ambos de apellidos AGUILAR RODRIGUEZ, suficiente y bastante de las percepciones ordinarias y extraordinarias que perciba el demandado por el producto de su trabajo, no inferior al 50% de sus ingresos, con la que se satisfagan nuestras necesidades alimentarias, en nuestra calidad de acreedores alimentarios.

C).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia a la cual tengo derecho y nuestros menores hijos BROEDERICK Y KHARLO ambos de apellidos AGUILAR RODRIGUEZ, de conformidad con lo que provee el artículo 4.143 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

D).- La guarda y custodia definitiva de los menores BROEDERICK Y KHARLO ambos de apellidos AGUILAR GARCIA, a favor de la suscrita, que de hecho ejerzo, no así de derecho.

E).- El pago de costas, consistentes en todos los gastos que la suscrita efectúe para sostener el presente litigio, así como la liquidación de la sociedad conyugal.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en el último domicilio, se expide el presente a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

648-A1.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 54/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por IRINEO SENEN HERRERA MARIN, EN CONTRA DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y RAFAEL PAMANEZ BERISTAIN, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La usucapión (prescripción adquisitiva), del inmueble ubicado en la manzana 1, lote 5, calle Primavera número 10, Parque Residencial Coacalco, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que tiene una superficie de 150.43 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al poniente: 8 m colinda con calle Primaveras, al norte: 19.50 m colinda con lote 4, al sur: 19.50 m con lote 6, al oriente: 7.43 m con propiedad particular. B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del inmueble mencionado, por el sólo transcurso del tiempo ordenando la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad para que tenga efectos de título de propiedad manifestando la promovente que con fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete, mediante contrato privado de compraventa, debidamente ratificado por el Juzgado Menor de Tlalnepantla, en fecha veintisiete de febrero del mismo año y adquirió del señor RAFAEL PAMANEZ BERISTAIN, el inmueble citado desde la fecha de celebración de referido contrato el señor RAFAEL PAMANEZ BERISTAIN, le hizo entrega de la posesión física y jurídica del inmueble objeto del contrato, misma que a la fecha ha venido detentando a título de dueño de manera pública, pacífica, ininterrumpidamente y de buena fe, el inmueble objeto del presente juicio lo posee a título de dueño, registrado ante el municipio de Coacalco a su favor, así como al corriente en el pago del impuesto predial, el inmueble se encuentra inscrito a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., bajo la partida 224, volumen 147, libro primero, sección primera, el Juez ordena llamar a juicio a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la radicación del presente asunto, lo anterior a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Coacalco, México, a 27 de abril del 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

648-A1.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

BONIFACIO FRANCISCO AURELIANO PIÑA FIGUEROA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 412/2006, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un terreno rústico con construcción ubicado en el paraje denominado "Llano Grande del Copal", perteneciente a la Cuadrilla de Guadalupe Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 177.57 m con camino; al noreste: 50.68 m con carretera Tenancingo Zumpahuacán; al sureste: 85.99 m con Quinta el Repelo y 94.34 m con Quinta el repelo y Bonifacio Francisco Aureliano Piña Figueroa; al suroeste: 51.05 m con Bonifacio Gutiérrez Guadarrama, con superficie de 9,314.64 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su escrito inicial en fecha mayo tres del dos mil seis, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, mayo nueve del año dos mil seis.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.
1680.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número: 160/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ANTONIA ROMERO PEREZ, en contra de ARMANDO AGUIRRE BRIONES Y ROSANDRA CAMARGO LOPEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, determinó emplazar por edictos a los demandados ARMANDO AGUIRRE BRIONES Y ROSANDRA CAMARGO LOPEZ, cuyas prestaciones son las siguientes: A).- El otorgamiento y firma de escritura correspondiente ante el Notario Público que oportunamente designaré, respecto del predio ubicado en calle Norte Seis, manzana mil ciento trece, lote nueve, de la zona trece, Colonia San Isidro del Ex-Ejido de Ayotla, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teniendo como medidas y colindancias las siguientes: al noreste: 10.70 m con calle Norte Seis, al sureste: 18.95 m con lote diez, al suroeste: 11.00 m con lote seis, y al noroeste: 18.95 m con lote ocho, con una superficie total de 208.00 m2. B).- El pago de gastos y costas en el presente juicio.

Por ellos se emplaza por medio de edictos a la parte demandada ARMANDO AGUIRRE BRIONES Y ROSANDRA CAMARGO LOPEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que le pueda representarla a dar contestación a al misma, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Rodríguez Rojas.-Rúbrica.

1618.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 6/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HERLINDO ROBLES ROMERO Y GUADALUPE HERNANDEZ ROBLES, en contra de GENARO ALVA JIMENEZ Y BEATRIZ TRUJILLO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Hidalgo sin número, en la cabecera municipal de Xonacatlán, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 38.00 m y colinda con Lorenzo Espinoza, al sur: 38.00 m y colinda con Avenida Hidalgo, al oriente: 12.85 m colinda con Callejón, al poniente: 12.85 m colindando con propiedad que el vendedor se reserva con superficie de: 488.30 metros. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: Volumen XI, Libro Primero, sección primera, a fojas 73 y 74 bajo la partida 546 de fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, ordenándose su publicación a través de los edictos respectivos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$900,000.00 NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuado el bien inmueble embargado en el presente juicio, por los peritos designados en autos, siendo legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad edictos que se extiende a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1651.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 279/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en contra de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE UNION DE CREDITO AGROPECUARIO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día veintinueve de mayo del dos mil seis; para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en este Juicio, ubicado en lote dos, manzana diecinueve, Parque Industrial Atlacomulco, México, el cual cuenta con medidas y colindancias de 89.40 m y 153.00 m con lote uno, al sur: una línea de: 264.68 m con los señores Arnulfo Monroy, Sabino Florencio y José Galindo, al oriente: con diez líneas quebradas de: 2.44, 19.45, 21.28, 24.87, 22.70, 22.10, 24.70, 21.22, 23.98 y 107.17 m con línea de Ferrocarril, al poniente: en una línea de: 192.19 m con carretera a San Felipe del Progreso, superficie total: 46,668.8 m2., con antecedentes registrales, Libro Primero, Sección Primera, Partida 542-1244, volumen 95, del 8 de noviembre de 1996. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$15,997,500.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultado del precio en que fuera valuado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Y se ordena la expedición de los edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, convocándose postores y debiéndose citar a los acreedores que aparecen en el certificado que se exhibe, se extiende la presente a los veintiocho días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1666.-11, 17, y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. En el expediente marcado con el número 668/03, RAUL ADRIAN ROSALES SIERRA promoviendo en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, demanda en la vía ejecutiva mercantil, y en el ejercicio de la acción que le compete a "TEN' S AUTOMOTORES SELECTOS" S.A. DE C.V. Y ANA MARIA BERTHA ANAYA STEPHENS, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$919,054.56 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) por concepto de suerte principal. B).-El pago de intereses moratorios, a razón de \$17,232.36 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) hasta el día ocho de octubre del año en curso, así como los que se sigan generando, hasta el momento en que se haga el pago total del adeudo, los cuales se cuantificarán en ejecución de la sentencia. C).- El pago del Impuesto al Valor Agregado, sobre los intereses moratorios antes mencionados. D).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: Con fecha 26 de diciembre de 2002, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebró con TEN' S AUTOMOTORES SELECTOS S.A. DE C.V. contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). II.-En dicho contrato en la cláusula tercera se estableció que el crédito se utilizaría para la inversión del importe del crédito al fomento de su actividad. III.- Para efectos de acreditar la disposición del crédito otorgado, con fecha 5 de mayo de 2003, la empresa TEN' S AUTOMOTORES SELECTOS S.A. DE C.V. en su carácter de suscriptor, INMOBILIARIA GUTEMBERG S.A. y la señora ANA MARIA BERTHA ANAYA STEPHENS, estos en su carácter de avalistas, todos ellos suscribieron un pagaré número 751031, valioso por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). IV.- En la cláusula Cuarta, del contrato de apertura de crédito, en cuenta corriente, y al que me he referido en el hecho I, de la presente demanda, se estableció la vigencia del contrato por un plazo de seis meses, el cual empezaría a correr a partir del 26 de diciembre de 2002 y concluiría el 26 de junio de 2003. V.- En la cláusula Octava del contrato multicitado, se pactó el pago de intereses moratorios, la cual solicito se tenga por literalmente reproducida en obvio de innecesarias repeticiones. VI.- Llegado el día 4 de junio de 2003, la acreditada TEN' S AUTOMOTORES SELECTOS, S.A. DE C.V. no realizó el pago del crédito del que había dispuesto, razón por la cual se reclama el pago del mismo, habiendo tan solo realizado desde esa fecha, algunos abonos a intereses moratorios, tal y como se desprende de la certificación contable que adjunto. VII.- Igualmente, en términos de la cláusula Décima Cuarta del contrato de crédito ya mencionado, la señora ANA MARIA BERTHA ANAYA STEPHENS e INMOBILIARIA GUTEMBERG, S.A. DE C.V. suscribieron el contrato en su carácter de fiadores de la acreditada; e igualmente dichas personas en su carácter de avales suscribieron el pagaré que adjunto, razón por la cual se les demanda a éstos en la presente vía y forma. VIII.- A efecto de satisfacer los artículos a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, adjunto a la presente acompaño estado de cuenta certificado expedido por el contador de mi representada, en donde se desprende el saldo deudor a cargo de los hoy demandados, para que juntamente con el contrato de apertura de crédito constituyan un título ejecutivo. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia, del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó emplazar a "TEN' S AUTOMOTORES SELECTOS" S.A. DE C.V. Y ANA MARIA BERTHA ANAYA STEPHENS, por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán para "TEN' S AUTOMOTORES SELECTOS" S.A. DE C.V., por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; y para ANA MARIA BERTHA ANAYA STEPHENS se publicarán por tres

veces de manera consecutiva en periódico de circulación amplia y cobertura Nacional y en periódico local del Estado haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a siete de diciembre de dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

1735.-16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1390/05.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: JOSE DEMETRIO HERNANDEZ FLORES.
DEMANDADA: MARIA DEL SOCORRO DELGADILLO MUÑIZ.
SE NOTIFICA A MARIA DEL SOCORRO DELGADILLO MUÑIZ.

En los autos del expediente anotado al rubro anotado promovido por JOSE DEMETRIO HERNANDEZ FLORES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 del Código Procesal Civil, se emplaza a juicio a MARIA DEL SOCORRO DELGADILLO MUÑIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento, que si en ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la notificación.-Doy fe.- Secretario, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1608.-8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MA. ELENA HERNANDEZ ZAVALETA, promueve diligencias de inmatriculación judicial, en el expediente marcado con el número 1430/2005, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto de un terreno ubicado en Avenida la Joya número 102, Colonia el Partidor, perteneciente al municipio de Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m linda con Avenida la Joya; al sur: en 10.00 m linda con Eliseo Cabral García; al oriente: en 20.00 m linda con Avenida Ferronales; al poniente: en 20.00 m linda con Margarita Zavaleta Chavarria, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en uno de circulación diaria de esta ciudad, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho ocurran a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dado en Cuautitlán, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica. 1675.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente 633/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IDELFONSO VAZQUEZ AGUIRRE, en contra de JOSE JUAN PEREZ BAZAN, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda respecto del bien mueble embargado en autos, consistente en: camioneta de la marca Ford, modelo F 150, Pick Up 1989, dos puertas, número de motor F61373, número de serie VIN AC1JGU61373, color rojo, interiores en color rojo, transmisión estandar, parabrisas estrellado, con golpes en caja y puerta y salpicadera izquierdas, defensas delantera y trasera golpeadas, con placas de circulación LGS 5870 del Estado de México y en las condiciones que se describen en los avalúos rendidos en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintiséis de abril de dos mil seis.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

649-A1.-8 y 17 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente 547/01, relativo al juicio controversia de arrendamiento, promovido por ROSALES MONCADA JOSE LUIS en contra de MC FASHION, S.A. DE C.V. y GUILLERMO CABALLERO GARCIA, se señalan las doce horas del día cinco de junio de dos mil seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en Subasta Pública, respecto del vehículo Van Combi, marca comercial Volks wagen, marca Combi, Modelo 1986, Transmisión Estandar 4 velocidades, número de sene 21G0015175, Motor AAAG91585, por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por dos veces, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, y en la tabla de avisos del juzgado de ubicación del inmueble sirviendo de base para el remate la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal, por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores.

Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de abril de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

650-A1.- 8 y 17 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 212/41/2006, FRANCISCO DIAZ SALDAÑA Y MARIA ELENA PEREZ CAZARES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Panhiztlahuatl, Tlacomulco, San Nicolás Coatepec, municipio de

Tiangustenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 29.20 m con Julián Uriel Morales Carrasco, al sur: 29.20 m con Julián Uriel Morales Carrasco, al oriente: 20.26 m con camino, al poniente: 20.26 m con camino. Superficie aproximada: 591.60 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1630.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 57/16/2006, CAROLINA HERNANDEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlacuilapa, Ranchería de Chiquixpac, San Nicolás Coatepec, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.20 m con camino, al sur: 23.75 m con camino, al oriente: 18.39 m con Rosa María Ocariz García y Gabriela Ocariz García, al poniente: 27.45 m con Julián Uriel Morales Carrasco. Superficie aproximada: 417.29 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de abril de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1630.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 211/40/2006, LEOBARDO ESTRADA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Chiquixpac, San Nicolás Coatepec, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 31.00 m con Pedro Morales Urquiza, al sur: 31.00 m con camino, al oriente: 13.00 m con Rocio Natalie Cerqueda Reséndiz, al poniente: 13.00 m con camino que va a Tlacuilapa. Superficie aproximada: 403.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1630.-9, 12 y 17 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2569/149/06, JOSE LUIS HERNANDEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Peñón, manzana uno, lote cinco, Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con Av. del Peñón; al sur: 8.00 m con Lucía Vargas M.; al oriente: 28.00 m con Socorro Ramos; al poniente: 28.00 m con Francisco Salazar P. Superficie de: 224.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de mayo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

617-B1.-12, 17 y 22 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 2662/142/06, JOSE FEDERICO TORREA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino antiguo a Zumpango (hoy Avenida Universidad), en el Barrio de Miltenco, en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, municipio de Nextlalpan, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 27.60 m con Ma. Guadalupe Pacheco; al sur: 40.50 m con Alberto Sánchez Solís; al oriente: en dos líneas la primera de 64.00 m con Alberto Hernández Paredes y Amador Hernández Quiroz, la segunda de 21.00 m con Luisa Concepción Martínez Sánchez; al poniente: 82.50 m con Sofia Pacheco. Superficie aproximada de 3,140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de abril de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

658-A1.-9, 12 y 17 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2226/127/2006, LIC. ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA, EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, INMUEBLE DENOMINADO JARDIN PUBLICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, Col. Centro, en la Villa de San Francisco Tlaicilalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 56.70 m y colinda con la carretera Amanatco-Toluca; al sur: 3.50 m y colinda con calle Hidalgo; al oriente: 6 líneas la 1ª de 9.30 m, la 2ª de 6.00 m, la 3ª de 10.20 m, la 4ª de 7.00 m, la 5ª de 7.50 m y la 6ª de 8.00 m y todas colindan con la calle Hidalgo; al poniente: 4 líneas la 1ª de 7.80 m, la 2ª de 14.80 m, la 3ª de 14.10 m y la 4ª de 10.70 m y todas colindan con la calle Hidalgo. Superficie aproximada de 779.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1678.-12, 17 y 22 mayo.

Exp. 2227/128/2006, LIC. ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA, EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, INMUEBLE DENOMINADO PLAZA CIVICA Y KIOSCO JARDIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 76.40 m y colinda con la Avenida Miguel y Costilla; al sur: 76.40 m y colinda con la Avenida José María Morelos y Pavón; al oriente: 57.70 m y colinda con Iglesia (Bienes de la Nación); al poniente: 57.70 m y colinda con la calle Ramos Millán. Superficie aproximada de 4,408.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1678.-12, 17 y 22 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 464/99/06, ABEL CORONA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la calle 16 de Septiembre, Col. Emiliano Zapata, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 11.30 m con José Maximino Téllez García; sur: 11.30 m con una servidumbre de paso de 6.00 m de ancho; oriente: 12.50 m con Rafael Cruzalta Reynoso; poniente: 12.50 m con Edmundo Cruzalta Ceballos. Superficie de: 141.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 9 de mayo de 2006.-Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1681.-12, 17 y 22 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 438/94/06, JUAN JOSE LOPEZ ACACIO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de propiedad particular, ubicado en calle Independencia Interior, municipio de Villa Guerrero, Dto. de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 1.20 m con entrada vecinal que viene desde la calle y 6.90 m con Ma. Virginia Reyna Acacio Estrada; sur: sin medida termina en punta; oriente: 16.25 m con Adelina Acacio S.; poniente: 16.60 m con Amalia Acacio. Superficie de: 64.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 9 de mayo de 2006.-Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1682.-12, 17 y 22 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 2323/06, ADRIAN BARRERA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecorral", ubicado en Coatlinchan, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 4.00 y 9.20 m con Celia Barrera Sánchez; al sur: 13.60 m con Marcelina Morales Rivera; al oriente: 12.40 m con Josefina Barrera; al poniente: 4.00 m con Celia Barrera Sánchez; al poniente: 7.40 m con calle Encino Prieto. Superficie aproximada de 116.66 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de abril del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 2324/06, NOE FRANCISCO SANCHEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecpa", ubicado en San Francisco Acuexcomac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.30 m con Odilón Huerta Cano; al sur: 8.45 m con calle San Francisco; al oriente: 19.06 m con Silvano Sánchez Olivares; al poniente: 19.30 m con Miguel Cortez Jotalpa. Superficie aproximada de 160.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 06 de abril del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 2326/06, MARIA DEL CARMEN OLIVARES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaimanaco", ubicado en San Miguel Tlaixpan, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 43.30 m con paso de servidumbre; al sur: 44.30 m con Angel Olivares Flores; al oriente: 33.10 m con Héctor Segura de la Vega; al poniente: 35.70 m con camino público calle Nezahualcōyotl. Superficie aproximada de 1,578.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 06 de abril del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 2325/06, MANUEL CORREA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m con Ricardo Contla; al sur: 9.00 m con calle sin nombre; al oriente: 47.00 m con Felipe Ramos Villeda; al poniente: 47.00 m con Laura Francisca López Vázquez. Superficie aproximada de 423.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 06 de abril del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 2327/06, MARIBEL SALAZAR ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.20 m con Amado Jiménez; al sur: 7.20 m con Sergio Salazar Hernández; al oriente: 14.30 m con Carlos Salazar Hernández; al poniente: 15.50 m con Avenida Nacional. Superficie aproximada de 107.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 06 de abril del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 2328/06, MA. JESUS AGUAYO OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en Cerrada Nacional, Cabecera Municipal, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m con Cerrada Nacional; al sur: 12.00 m con Virgilio Ortega; al oriente: 12.00 m con Fabiola Hernández; al poniente: 12.00 m con Raúl Hernández. Superficie aproximada de 144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 06 de abril del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 2329/06, JUANA REYES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Margarita Roldán Garrido; al sur: 8.00 m con calle Nardos sin número; al oriente: 20.00 m con Pedro Farfán Mata; al poniente: 20.00 m con Pedro Farfán Mata. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 06 de abril del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 1894/06, YOLANDA DELGADO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Potrero", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle; al sur: 10.00 m con terreno de una fábrica; al oriente: 27.10 m con Arturo Rodríguez Munguía; al poniente: 27.10 m con Refugio Arellano. Superficie aproximada de 271.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 1895/06, MARIA TRINIDAD NAJERA LOYOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chileleco", ubicado en Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.77 m con Carlos Díaz Sánchez; sur: 9.64 m con cerrada sin nombre; oriente: 20.00 m con calle sin nombre; poniente: 19.20 m con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 200.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 1896/06, LUCIA RODRIGUEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.00 m con Diego Solís Calderón; sur: 25.00 m con

Ricardo Escamilla Hernández; oriente: 8.80 m con Avenida San Buena Ventura; poniente: 8.80 m con Catalina Durán Sierra. Superficie aproximada de: 220.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 1897/06, MARIA ELENA PEREZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado Tulantongo, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.60 m con privada particular; sur: 19.47 m con callejón sin nombre; oriente: 15.00 m con Catalina Uribe Romero; poniente: 13.00 m con Luis Israel Díaz Pérez. Superficie aproximada de: 266.42 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 1898/06, MARIA TERESA FLORES ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Fresnillo", ubicado Barrio San Sebastián, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con calle Chapultepec; sur: 10.00 m con Miguel Flores Escobar; oriente: 20.00 m con Miguel Flores Escobar; poniente: 20.00 m con Armando Márquez López. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 1899/06, JUAN ROMERO ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amimitilla", ubicado en el Barrio La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 33.00 m con Vicente Hernández Quirino; sur: 33.00 m con Ana Lilia González Chavarría; oriente: 10.00 m con Epifanio Delgadillo Garrido; poniente: 10.00 m con calle Primera Cerrada de Xochitl. Superficie aproximada de: 330.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 04482/05, GABRIELA ESPINOSA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma", lote No. 16, ubicado en la colonia La Loma, Cuarta Demarcación de esta cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda:

norte: 35.00 m con calle; sur: 35.00 m con Santiago Olvera y J. Enrique Castillo; oriente: 35.00 m con Desiderio Ayala; poniente: 35.00 m con terreno destinado para la Iglesia. Superficie aproximada de: 1,225.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 09 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 07524/05, ESTELA GARCIA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma", ubicado en la Comunidad de Cuarta Demarcación, Barrio la Asunción municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 39.50 m con Maria del Refugio Romo Reza; sur: 29.35 m con Benjamín Morales Corredor; oriente: 31.30 m con Felipa Samperio Fernández; poniente: 31.50 m con carretera a la loma. Superficie aproximada de: 1,054.34 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 09 de diciembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 07622/05, LEOPOLDO GARCIA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en Barrio de la Resurrección, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.50 m con Rubén Almaraz; sur: 18.50 m con Eduardo Montaño Solórzano; oriente: 10.00 m con Porfirio Rojas; poniente: 10.00 m con calle Segunda Privada 2 de Marzo. Superficie aproximada de: 185.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 10 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1642.-9, 12 y 17 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 3635/178/2006, FRANCISCA MARTINEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Hidalgo s/n, en Santa Ma. Totoltepec, (solar c/casa), municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.00 m linda con Marcos Torres Dávila; al sur: 11.00 m linda con servidumbre de paso que da a la calle de Miguel Hidalgo; al oriente: 21.00 m linda con Lucia Sánchez Peralta; al poniente: 21.00 m linda con Lucia Sánchez Peralta. Superficie aproximada de 230.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de abril de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1677.-12, 17 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 29,596 de fecha 02 de febrero del 2006, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA CRUZ NIETO, (También conocida como MARIA ELVIRA CRUZ NIETO), a solicitud de los señores MARIA DE JESUS IZAGUIRRE CRUZ, MACLOVIA IZAGUIRRE CRUZ Y AURELIO RAMON YZAGUIRRE CRUZ, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, declaro que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acreditan el entroncamiento familiar de la compareciente con el de cujus, así como en los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgado por el de cujus.

Cuautitlán, Estado de México, a 06 de abril de 2006.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 75
DEL ESTADO DE MEXICO

647-A1.-8 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 20344, del volumen 337, de fecha 21 de abril del 2006, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores JOSEFA RUIZ PADRON O JOSEFA RUIZ DE PEREZ, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA, Y SU HIJA ISAURA PEREZ RUIZ, en su calidad de Unica y Universal Heredera de la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del señor HERMILO PEREZ PADRON, radicaron en esta Notaría a mi cargo la Sucesión de referencia, así como también aceptando el cargo conferido protestando su fiel desempeño y manifiestan que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 24 de abril del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

647-A1.-8 y 17 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 27 de abril de 2006.

**CC. TERESA LOPEZ ENRIQUE.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Prescripción Adquisitiva, que promueve el C. ALFREDO ANASTACIO LOPEZ, dentro del poblado de SAN JUAN DE LOS JARROS, Municipio de ATLACOMULCO, Estado de México; en el expediente 349/06, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo cinco de junio del dos mil seis, a las diez horas con veinticinco minutos, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Atlacomulco, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1576.-2 y 17 mayo.

**BOAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005**

Total activo	\$ 457,373.00
Total pasivo	184,481.00
Total capital contable	\$ 272,892.00
Total pasivo y capital contable	\$ 457,373.00

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México, D.F., a 24 de enero de 2006
Liquidador de la Sociedad
Sergio Verbitzky Rosenblum.
(Rúbrica).

561-A1.-17 abril, 2 y 17 mayo.

DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

México, D. F. a 31 de marzo de 2006

A la Asamblea General de Accionistas de
Grupo Minsa, S.A. de C.V.:

En nuestro carácter de comisarios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Grupo Minsa, S.A. de C.V., rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera individual y consolidada, que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas y juntas de consejo de administración a las que hemos sido convocados, y hemos obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgamos necesario investigar. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Como se menciona en la Nota 1b. a los estados financieros consolidados, el 16 de marzo de 2005 la Compañía concluyó el proceso de reestructura de sus préstamos bancarios, firmando un nuevo contrato de crédito para liquidar anticipadamente los préstamos bancarios previamente contraídos.

A partir del 1º de enero de 2005, la Compañía aplica las disposiciones de los nuevos boletines B-7 "Adquisiciones de negocios", C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" y D-3 "Obligaciones laborales". Los efectos por la adopción de estos nuevos principios contables se indican en la Nota 3a. a los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera individual y consolidada presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera individual y consolidada presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Minsa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

C.P.C. Luis Javier Fernández Barragán
(Rúbrica).

C.P. Angel B. Reyes Arias
(Rúbrica).

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Minsa, S.A. de C.V.:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

A partir del 1° de enero de 2005, la Compañía aplica las disposiciones de los nuevos boletines B-7 "Adquisiciones de negocios", C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" y D-3 "Obligaciones laborales". Los efectos por la adopción de estos nuevos principios contables se indican en la Nota 3a. a los estados financieros consolidados adjuntos.

Como se menciona en la Nota 1b. a los estados financieros consolidados adjuntos, el 16 de marzo de 2005 la Compañía concluyó el proceso de reestructura de sus préstamos bancarios, firmando un nuevo contrato de crédito para liquidar anticipadamente los préstamos bancarios previamente contraídos.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Nuestras auditorías incluyeron el examen de los ajustes para convertir los estados financieros de las subsidiarias extranjeras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México para propósitos de consolidación.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Luis Javier Fernández Barragán
(Rúbrica).

31 de marzo de 2006

Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Balances generales consolidados

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004
 (En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Activo	2005	2004
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 42,752	\$ 53,806
Instrumentos financieros	35,409	-
Cuentas y documentos por cobrar, Neto	292,871	281,967
Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V., neto	42,278	103,253
Inventarios, Neto	85,650	79,812
Pagos anticipados	8,965	8,752
Operación discontinuada	-	11,707
Total del activo circulante	507,925	539,297
Inmuebles, maquinaria y equipo, Neto	1,468,619	1,510,788
Otros activos, Neto	52,088	36,810
Impuesto sobre la renta diferido	133,551	96,671
Operación discontinuada	-	56,035
Total	\$ 2,162,183	\$ 2,239,601
Pasivo		
Pasivo circulante:		
Porción circulante de la deuda bancaria a largo plazo	\$ 116,987	\$ 89,013
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	89,114	92,686
Cuentas por pagar a partes relacionadas	12,147	217,223
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	71,403	85,146
Operación discontinuada	-	10,750
Total del pasivo circulante	289,651	494,818
Deuda bancaria a largo plazo	48,719	830,656
Obligaciones laborales	26,366	2,764
Total pasivo	364,736	1,328,238
Capital contable:		
Capital social	2,871,059	2,417,694
Prima en suscripción de acciones	478,761	478,761
Pérdidas acumuladas	(1,112,493)	(1,564,187)
Reserva para recompra de acciones	153,869	153,869
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(704,525)	(660,614)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	87,198	87,198
Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro	(1,562)	(1,358)
Instrumentos financieros	25,140	-
Total del capital contable	1,797,447	911,363
Total	\$ 2,162,183	\$ 2,239,601

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004
 (En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005, excepto la utilidad por acción que se expresa en pesos)

	2005	2004
Ventas netas	\$ 2,213,055	\$ 2,231,758
Costos y gastos:		
Costo de ventas	1,641,653	1,741,913
Gastos de venta, administración y generales	<u>434,772</u>	<u>433,163</u>
	<u>2,076,425</u>	<u>2,175,076</u>
Utilidad de operación	136,630	56,682
Otros ingresos, Neto	6,778	3,918
Partida especial	330,686	(17,137)
Costo integral de financiamiento:		
Gastos por intereses	(76,013)	(119,700)
Ingresos por intereses	8,891	2,367
Utilidad (pérdida) cambiaria, Neta	14,662	(2,360)
Ganancia por posición monetaria	<u>8,410</u>	<u>39,638</u>
	<u>(44,050)</u>	<u>(80,055)</u>
Utilidad (pérdida) de operaciones continuas antes de impuesto sobre la renta diferido	430,044	(36,592)
Impuesto sobre la renta diferido	<u>(49,747)</u>	<u>86,883</u>
Utilidad (pérdida) de operaciones continuas	479,791	(123,475)
Operación discontinuada	<u>(13,259)</u>	<u>1,953</u>
Utilidad (pérdida) antes del efecto acumulado por cambio en principio de contabilidad	466,532	(121,522)
Efecto acumulado por cambio en principio de contabilidad	<u>(14,838)</u>	<u>(260,141)</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>\$ 451,694</u>	<u>\$ (381,663)</u>
Pérdida por acción:		
Utilidad (pérdida) básica por acción ordinaria de operaciones continuas	<u>\$ 1.23</u>	<u>\$ (0.79)</u>
Pérdida básica por acción ordinaria de operación discontinuada	<u>\$ (0.04)</u>	<u>\$ -</u>
Efecto acumulado por cambio en principio de contabilidad	<u>\$ (0.04)</u>	<u>\$ (1.67)</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>390,684,561</u>	<u>155,641,049</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

**Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)**

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	Estado	Capital social	Reserva para recompra de acciones	Pérdidas acumuladas	Prima en suscripción de acciones	Reserva para recompra de acciones	Revalorización en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de la impresión sobre la renta diferida	Ajuste al pasivo adicional de obligaciones financieras al cierre	Instrucciones financieras	Total del capital contable
Saldo al 1° de enero de 2004	\$ 622,564	\$ 1,795,130	\$ 478,761	\$ (1,182,524)	\$ 153,869	\$ (658,730)	\$ 87,198	\$ (1,358)	\$ -	\$ 1,294,910	
Pérdida integral	-	-	-	(381,663)	-	(1,824)	-	-	-	-	(383,527)
Saldo al 31 de diciembre de 2004	622,564	1,795,130	478,761	(1,564,187)	153,869	(660,514)	87,198	(1,358)	-	911,343	
Aumento de capital social	442,221	11,144	-	-	-	-	-	-	-	-	453,365
Efecto inicial acumulado de la valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,798	3,798
Efecto de la utilidad integral- financieros derivados del año	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21,342	21,342
Efecto del pasivo adicional	-	-	-	-	-	-	-	-	(204)	-	(204)
Efecto de actualización del año	-	-	-	-	-	(43,911)	-	-	-	-	(43,911)
Utilidad neta del año	-	-	-	451,694	-	(43,911)	-	-	-	-	451,694
Utilidad integral	-	-	-	451,694	-	(43,911)	-	-	-	-	451,694
Saldo al 31 de diciembre de 2005	\$ 1,064,785	\$ 1,806,274	\$ 478,761	\$ (1,112,493)	\$ 153,869	\$ (704,525)	\$ 87,198	\$ (1,562)	\$ 25,140	\$ 1,797,417	

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de cambios en la situación financiera

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004
 (En miles pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Operación:		
Utilidad (pérdida) antes de efecto acumulado por cambio en principio de contabilidad	\$ 466,532	\$ (121,522)
Más (menos)- Partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Depreciación y amortización	118,627	118,271
Impuesto sobre la renta diferido	(49,747)	86,883
Obligaciones laborales al retiro	4,732	653
	<u>540,144</u>	<u>84,285</u>
Cambios en activos y pasivos de operación-		
(Aumento) disminución en:		
Cuentas y documentos por cobrar	(10,904)	(14,960)
Formento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V.	60,975	(44,268)
Inventarios	(5,838)	(2,485)
Pagos anticipados	(213)	1,433
Operación discontinuada en activos circulantes	11,707	23,071
Aumento (disminución) en:		
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	(3,572)	13,827
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(205,076)	173,929
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	(13,743)	(8,534)
Operación discontinuada de pasivos circulantes	(10,750)	(8,011)
Obligaciones laborales	18,870	(643)
	<u>(158,544)</u>	<u>133,359</u>
Efecto acumulado por cambio en principio de contabilidad	<u>(14,838)</u>	<u>(260,141)</u>
Recursos netos generados por (utilizados en) las operaciones	366,762	(42,497)
Financiamientos:		
Aumento de capital social	453,365	-
Efecto del pasivo adicional por obligaciones laborales al retiro	(204)	-
Instrumentos financieros	(35,409)	-
Disminución de préstamos bancarios	(752,963)	(183,788)
Recursos netos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(336,211)</u>	<u>(183,788)</u>
Inversiones:		
Efecto acumulado de deterioro de marcas registradas	-	279,516
Efecto acumulado de deterioro de maquinaria	-	93,232
Reversión al efecto por deterioro de marcas registradas	(28,730)	-
Reversión al efecto por deterioro de maquinaria	(73,621)	-
Efecto inicial acumulado de la valuación de instrumentos financieros	3,798	-
Efecto de valuación de instrumentos financieros del año	21,342	-
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo, Neto	(13,960)	(66,202)
Otros activos	(19,336)	4,626
Impuesto sobre la renta diferido	12,867	(82,043)
Operación discontinuada de activos a largo plazo	56,035	(20,408)
Recursos netos (utilizados en) generados por actividades de inversión	<u>(41,605)</u>	<u>208,721</u>
Efectivo e inversiones temporales:		
Disminución	(11,054)	(17,564)
Saldos al inicio del año	<u>53,806</u>	<u>71,370</u>
Saldos al final del año	\$ 42,752	\$ 53,806

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Notas a los estados financieros consolidados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004
 (En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

1. Actividades y eventos importantes

a. *Actividad -*

Grupo Minsa, S.A. de C.V. ("Grupo Minsa") y sus subsidiarias (la "Compañía"), es subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. ("PEO") y su principal actividad es actuar como tenedora de las acciones de compañías dedicadas a la producción y venta de harina de maíz nixtamalizado, en México, los Estados Unidos de Norteamérica y Guatemala, esta última hasta noviembre de 2005.

b. *Eventos importantes -*

- Como se indica en las Notas 11 y 13, el 16 de marzo de 2005, la Compañía concluyó el contrato de deuda bancaria que mantenía con sus acreedores bancarios, mediante el pago anticipado de 56 millones de dólares americanos. Los acreedores acordaron condonar 34 millones de dólares americanos, que neto de los gastos legales se registraron como un beneficio en el estado de resultados por \$349,723, dentro de la partida especial. Para efectuar el pago anticipado de la deuda, los accionistas suscribieron un aumento de capital por \$442,221 (a valor nominal) y se contrató un nuevo crédito bancario con Standard Bank London PLC por un monto de 20 millones de dólares americanos.
- Como se menciona en la Nota 18, durante 2005, el Consejo de Administración decidió discontinuar las operaciones de Maíz Industrializado de Centroamérica, S. A. ubicada en la República de Guatemala, para concentrar sus esfuerzos en sus negocios de México y los Estados Unidos de Norteamérica, por esta razón, enajenó la tenencia accionaria de esta subsidiaria generando una utilidad de \$713.
- Derivado de la difícil situación financiera de Fomento en Ingeniería y Comercialización, S.A. de C.V. (Finco) (parte relacionada), la Compañía estableció una estimación por las cuentas por cobrar que al 31 de diciembre de 2005 mantenía con Finco por un monto de \$100,038 afectando los resultados del ejercicio dentro de la partida especial.

2. Bases de presentación

- a. *Consolidación de estados financieros* - Los estados financieros consolidados incluyen los correspondientes a Grupo Minsa y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Compañía	% de Tenencia
Minsa, S.A. de C.V. (Minsa)	99.99
Minsa Corporation (Minsa Corporation)	100.00
Servicios Corporativos Minsa, S.A. de C.V.	99.99
Operadora Minsa, S.A. de C.V.	99.99
Servicios Administrativos Minsa, S.A. de C.V.	99.99

Compañía	% de Tenencia
Maíz Industrializado del Sureste, S.A. de C.V.	99.99
Maíz Industrializado del Occidente, S.A. de C.V.	99.99
Maíz Industrializado del Golfo, S.A. de C.V.	99.99
Maíz Industrializado del Norte, S.A. de C.V.	99.99
Seradim, S.A. de C.V.	98.00
Osamin, S.A. de C.V.	98.00
Servicios la Fábrica, S.A. de C.V.	99.99

Los saldos y operaciones intercompañías importantes, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

El 1 de diciembre de 2005 la Compañía enajenó la tenencia accionaria de Maíz industrializado de Centroamérica, S.A. (Minsa Centroamérica) dedicada a atender el mercado de Guatemala, según se explica a detalle en la Nota 18.

- b. **Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras** - Para consolidar los estados financieros de Minsa Corporation y Minsa Centroamérica cuyas operaciones se encuentran integradas a la de la Compañía, los activos y pasivos monetarios fueron convertidos al tipo de cambio de cierre del balance general, y los activos y pasivos no monetarios y el capital contable fueron convertidos al tipo de cambio histórico de la fecha en que se realizaron las operaciones y las aportaciones, respectivamente. Los ingresos, costos y gastos, fueron convertidos al tipo de cambio promedio ponderado del ejercicio, y las cifras resultantes se actualizan aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Los efectos de conversión se registran en los resultados del ejercicio en el costo integral de financiamiento, dichos efectos no son importantes. Previa a su conversión a pesos mexicanos, los estados financieros de sus subsidiarias extranjeras se conforman con las mismas políticas contables de la Compañía.
- c. **(Pérdida) utilidad integral** - Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido, se integra por la (pérdida) utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo y se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2005 y 2004 las otras partidas de la utilidad (pérdida) integral están representadas por la pérdida por tenencia de activos no monetarios, el efecto del pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro y el efecto por la valuación de los instrumentos financieros.
- d. **Reclasificaciones** - Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2005.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. **Cambios en políticas contables**

A partir del 1 de enero de 2005, la Compañía adoptó las disposiciones de los siguientes Boletines contables:

- i) Boletín B-7 "Adquisiciones de negocios" ("B-7"). El B-7 proporciona reglas para el tratamiento contable de adquisiciones de negocios e inversiones en entidades asociadas y establece, entre otros aspectos: a) la adopción del método de compra como regla única de valuación de estas operaciones; b) se elimina la amortización del crédito mercantil, el cual debe sujetarse a reglas de deterioro; c) se dan reglas para el tratamiento contable de transferencias de activos o intercambio de acciones entre entidades bajo control común, así como de adquisición de interés minoritario con base en disposiciones establecidas en el Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones". Al 31 de diciembre de 2005, no hubo efecto por la aplicación de este nuevo pronunciamiento.
- ii) Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" ("C-10"). El C-10 requiere el reconocimiento de todos los derivados a valor razonable, establece reglas para el reconocimiento de operaciones de cobertura, así como para identificar y separar, en su caso, a los derivados implícitos. El C-10 establece para las coberturas de flujo de efectivo, que la porción efectiva se reconoce en forma transitoria en la utilidad integral dentro del capital contable, y posteriormente se reclasifica a resultados al momento en que la partida cubierta no la afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en los resultados del periodo. Bajo la normatividad contable anterior (Boletín C-2, "Instrumentos financieros"), hasta el 2004 la Compañía reconocía el efecto de los derivados de cobertura hasta que se efectuaban los intercambios de flujos, dentro del gasto financiero de los pasivos asociados.

El efecto al inicio del ejercicio 2005 representó el registro de un activo por instrumentos financieros de \$5,670, y un crédito a la utilidad integral dentro del capital contable de \$3,798, neto de su efecto de impuesto sobre la renta de \$1,872. Al cierre del ejercicio los instrumentos financieros aumentaron su valor razonable en \$21,342 (neto de su efecto de impuesto sobre la renta) como un beneficio en la utilidad integral.

- iii) Boletín D-3, Obligaciones laborales ("D-3"), relativa al reconocimiento del pasivo por indemnizaciones por terminación de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, las cuales se registran conforme al método de crédito unitario proyectado, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes. El D-3 permite la opción de reconocer en forma inmediata en los resultados del ejercicio el activo o pasivo de transición que resulte, o su amortización de acuerdo a la vida laboral remanente promedio de los trabajadores. Hasta 2004, las indemnizaciones por este concepto se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas. El pasivo acumulado al 1 de enero de 2005, determinado por actuarios independientes, asciende a \$20,898, que la Compañía optó por registrarlo con cargo a los resultados del ejercicio 2005, en el rubro efecto acumulado por cambio en principios de contabilidad, neto del efecto de impuesto sobre la renta de \$6,060.

- b. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - La Compañía reconoce los efectos de la inflación actualizando sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan para efectos comparativos, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de los originalmente presentados. El reconocimiento de los efectos de la inflación resulta principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo los dos rubros siguientes:

Insuficiencia en la actualización del capital contable - Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios por debajo de la inflación.

Resultado por posición monetaria - Representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación; se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.

- c. **Inversiones temporales** - Se valúan al costo de adquisición, mas rendimientos devengados o a su valor de mercado, el que sea menor, los rendimientos se registran en los resultados de cada ejercicio.
- d. **Inventarios y costo de ventas** - Los inventarios se registran originalmente al costo de adquisición o fabricación, el cual se actualiza a su valor específico de reposición, sin exceder su valor de mercado. El costo de ventas se actualiza utilizando el costo de reposición al momento de su venta.
- e. **Inmuebles, maquinaria y equipo** - Se registran al costo de adquisición, y se actualizan aplicando factores derivados del INPC. En el caso de activos fijos de origen extranjero su costo de adquisición se actualiza con la inflación del país de origen y se considera la fluctuación del peso mexicano con relación a la moneda de dicho país de origen. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base a la vida útil remanente de los activos.
- f. **Deterioro de activos de larga duración en uso** - La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales.

Al 31 de diciembre de 2004 se registró en el rubro de efecto acumulado por cambio en principio de contabilidad un deterioro por \$372,747 (\$260,141 neto de su efecto de impuestos diferidos) que durante 2005 se revirtió parcialmente en \$102,351 (\$81,001 neto de su efecto diferido) registrándose como una partida especial. La reversión se origina ante la mejora de los resultados de operación y las perspectivas de continuar con flujos de efectivo positivos de manera consistente.

- g. **Instrumentos financieros derivados** - Los Compañía valúa todos los derivados en el balance general a valor razonable, sin importar la intención de su tenencia. En el caso de derivados de cobertura, hasta 2004 se valuaban con el mismo criterio de la partida cubierta. Cuando los derivados son designados como cobertura, el reconocimiento del valor razonable depende si la cobertura es de valor razonable o de flujo de efectivo.

Los derivados designados de cobertura reconocen los cambios en valor razonable como sigue: (1) Valor razonable, las fluctuaciones tanto del derivado como la partida cubierta se valúan contra resultados, o (2) Flujo de efectivo se reconocen temporalmente en la utilidad integral y se reclasifican a resultados cuando la partida cubierta los afecta. La porción inefectiva del cambio en el valor razonable se reconoce de inmediato en resultados, en el costo integral de financiamiento, independientemente de si el derivado está designado como cobertura de valor razonable o de flujo de efectivo.

La Compañía documenta formalmente todas las relaciones de cobertura, en donde describe los objetivos y estrategias de la administración de riesgos para llevar a cabo transacciones con derivados. La política de la Compañía es no realizar operaciones especulativas con instrumentos financieros derivados.

Ciertos instrumentos financieros derivados, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, no se han designado como cobertura para efectos contables. La fluctuación en el valor razonable de esos derivados se reconoce en resultados en el costo integral de financiamiento.

A partir del 1 de enero de 2005, los instrumentos derivados de cobertura se registran como un activo o pasivo sin compensarlos con la partida cubierta; la norma aplicable hasta 2004 establecía su compensación.

- h. **Derivados implícitos** - La Compañía lleva a cabo la revisión de los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito y el contrato anfitrión no ha sido valuado a valor razonable y existen elementos adecuados para su valuación, el derivado implícito es separado del contrato anfitrión, valuado a valor razonable y clasificado de negociación o designado como instrumento financiero de cobertura. Los derivados implícitos designados como instrumentos de cobertura, si ésta es de valor razonable, la fluctuación en valuación, tanto del derivado como la posición abierta de riesgo, se reconoce en los resultados en el periodo en que ocurre; cuando la cobertura es de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en el resultado integral dentro del capital contable, y posteriormente se reclasifica a resultados en forma simultánea cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en los resultados del periodo.
- i. **Marcas registradas** - Se registran al costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La amortización acumulada al 31 de diciembre de 2004 fue de \$277,962. Debido a la adopción del boletín C-15 el valor residual de las marcas se revisa anualmente como se menciona en el párrafo f).
- j. **Otros activos** - Los costos erogados en la fase de desarrollo y que den origen a beneficios económicos futuros porque cumplen con ciertos requisitos para su reconocimiento como activos, se capitalizan y se amortizan con base en el método de línea recta en 5 años. Las erogaciones que no cumplen con dichos requisitos, así como los costos de investigación, se registran en resultados en el ejercicio en que se incurren. El valor residual de estos activos se revisa anualmente como se menciona en el párrafo f).
- k. **Obligaciones laborales al retiro** - El pasivo por primas de antigüedad y las indemnizaciones por terminación de la relación laboral a partir de 2005, se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía. Hasta el 31 de diciembre de 2004, las indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se cargaban a los resultados al pagarlas.
- l. **Provisiones** - Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.
- m. **Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades** - Las provisiones para el impuesto sobre la renta ("ISR") y participación de las utilidades a los empleados ("PTU"), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación.
- El impuesto al activo pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR.
- n. **Operaciones en moneda extranjera** - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.
- o. **Reconocimiento de ingresos** - Los ingresos se reconocen el periodo en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes que los adquieren, lo cual generalmente ocurre cuando se entregan dichos inventarios o embarcan para su envío al cliente y éste asume la responsabilidad sobre los mismos.
- p. **Utilidad (pérdida) por acción** - La utilidad (pérdida) básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad (pérdida) neta consolidada entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo e inversiones temporales

	2005	2004
Efectivo	\$ 12,157	\$ 42,029
Inversiones temporales	<u>30,595</u>	<u>11,777</u>
	<u>\$ 42,752</u>	<u>\$ 53,806</u>

5. Instrumentos financieros

La Compañía ha contratado dos "forwards" de tipo de cambio sobre pasivos denominados en dólares americanos por 3.3 millones cada uno, que vencen en febrero y agosto de 2006, fijando un tipo de cambio de \$11.90 y \$11.30 pesos por dólar americano respectivamente, para cubrir dos amortizaciones de un préstamo denominado en dicha divisa, donde el monto notional y la fecha de vencimiento del derivado, coinciden con estas amortizaciones. El efecto potencial de ganancia o pérdida de este forward a valor presente corresponde a una pérdida de \$4,825 que se registró dentro de la utilidad integral del ejercicio neto de su efecto de impuesto sobre la renta por considerarse como una cobertura de flujo de efectivo.

Minsa contrató con Pemex Gas y Petroquímica Básica futuros sobre el gas natural como cobertura de riesgos, para protegerse de la volatilidad del precio de gas natural por el período comprendido de mayo de 2004 a diciembre de 2006.

La Compañía contrató la cobertura que la protege hasta el 31 de diciembre de 2006, contra el alza de precios de mercado del gas. Este contrato representa una obligación contractual en firme, garantizada con el precio fijo del gas a 5.75 dólares americanos por MMBTU, la Compañía registra los efectos correspondientes en resultados al irse consumiendo las cantidades de MMBTU comprometidas. El efecto potencial de ganancia o pérdida si la prima del precio de gas se liquidara a un valor presente corresponde a un beneficio de \$40,235 que se registro dentro de la utilidad integral del ejercicio neto de su efecto de impuesto sobre la renta por considerarse como una cobertura de flujo de efectivo.

Asimismo, Grupo Minsa contrató un "swap" de tasas de interés para cubrir la exposición de la tasas de interés del pasivo bancario, sin embargo, realizó prepagos de este pasivo, por lo cual el "swap" perdió su efectividad como cobertura. El efecto de este "swap" durante 2005 se registró en el costo integral de financiamiento y corresponde a la diferencia entre la tasa cobrada y la pagada del "swap".

6. Cuentas y documentos por cobrar

	2005	2004
Clientes	\$ 260,761	\$ 202,529
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(20,189)</u>	<u>(15,760)</u>
	240,572	186,769
Impuesto al valor agregado por acreditar	44,428	75,519
Impuestos por recuperar	6,915	18,551
Otras cuentas por cobrar	<u>956</u>	<u>1,128</u>
	<u>\$ 292,871</u>	<u>\$ 281,967</u>

7. Inventarios

	2005	2004
Producto terminado	\$ 37,525	\$ 38,826
Producción en proceso	3,854	3,670
Materias primas y otros	28,698	23,795
Refacciones, neta de reserva	15,428	13,162
Anticipo a proveedores	99	359
Mercancías en tránsito	46	-
	<u>\$ 85,650</u>	<u>\$ 79,812</u>

8. Inmuebles, maquinaria y equipo

	Tasa promedio de depreciación	2005	2004
Planta e instalaciones	3.04%	\$ 696,402	\$ 666,904
Maquinaria y equipo	5.08%	1,354,657	1,344,977
Equipo de transporte	16.62%	16,954	40,415
Equipo de cómputo	14.46%	41,964	54,149
Mobiliario y equipo de oficina	9.50%	26,482	34,024
		<u>2,136,459</u>	<u>2,140,469</u>
Depreciación acumulada		<u>(854,022)</u>	<u>(812,737)</u>
		1,282,437	1,327,732
Terrenos		177,054	177,258
Construcciones en proceso		9,128	5,798
		<u>\$ 1,468,619</u>	<u>\$ 1,510,788</u>

Los inmuebles, maquinaria y equipo de la Compañía garantizan los préstamos bancarios (véase Nota 11).

9. Otros activos

	2005	2004
Gastos preoperativos y de instalación	\$ 15,981	\$ 18,098
Marcas registradas	28,730	-
Servicios de asesoría	-	37,131
Crédito mercantil registrado en Minsa Corporation	21,050	22,030
Software y licencias	20,076	20,417
Otros	5,763	2,498
	<u>91,600</u>	<u>100,174</u>
Menos- Amortización acumulada	<u>(43,570)</u>	<u>(68,048)</u>
	48,030	32,126
Inversión en acciones	4,058	4,684
	<u>\$ 52,088</u>	<u>\$ 36,810</u>

10. Otras cuentas por pagar y gastos acumulados

	2005	2004
Impuestos por pagar	\$ 6,212	\$ 7,238
Documentos por pagar	8,580	18,704
Acreedores diversos	45,521	36,313
Intereses por pagar de préstamos bancarios	1,677	15,184
Otras	<u>9,413</u>	<u>7,707</u>
	<u>\$ 71,403</u>	<u>\$ 85,146</u>

11. Deuda bancaria a corto y largo plazo

	Tasa de interés	2005	2004
<u>Corto plazo:</u>			
Deuda en dólares americanos	LIBOR + 6.5%	\$ 71,511	\$ 38,636
Otros créditos a corto plazo en dólares americanos	Varias	<u>45,476</u>	<u>50,377</u>
		<u>\$ 116,987</u>	<u>\$ 89,013</u>
<u>Largo plazo:</u>			
Deuda en moneda nacional	TIIE + 1.875 a 3%	\$ -	\$ 203,097
Deuda en dólares americanos	LIBOR + 6.5%	48,719	627,376
Otros créditos a largo plazo en dólares americanos	Varias	<u>-</u>	<u>183</u>
		<u>\$ 48,719</u>	<u>\$ 830,656</u>

Los vencimientos de los préstamos bancarios a largo plazo al 31 de diciembre de 2005 y 2004 son en 2007.

El 16 de marzo de 2005, la Compañía concluyó el contrato de deuda bancaria que mantenía con sus acreedores Coöperative Centrale Raiffeisen-Boerenleenbak, BA "Rabobank International", Oldham Holdings, Inc. (antes Ecoban Finance Ltd), BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Comerica Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple e International Finance Corporation mediante el pago anticipado de 56 millones de dólares americanos (de los cuales 15 millones de dólares americanos se pagaron en diciembre de 2004 y 41 millones de dólares americanos en marzo de 2005) y los acreedores acordaron condonar 34 millones de dólares americanos los cuales fueron registrados como un beneficio en el estado de resultados dentro de la partida especial.

Para efectuar el pago anticipado de la deuda, los accionistas suscribieron un aumento de capital por \$442,221 (a valor nominal) y se contrató un nuevo crédito bancario con Standard Bank London PLC por un monto de 20 millones de dólares americanos. Para el pago de dicho préstamo se establecieron seis pagos semestrales de 3.3 millones de dólares a partir del 15 de Agosto de 2005. Los intereses serán pagaderos trimestralmente a partir del 15 de mayo de 2005 a una tasa de interés LIBOR a tres meses más un margen del 4%, neta de impuestos.

El crédito bancario está garantizado por los activos de las subsidiarias en México y Estados Unidos de Norteamérica, así como por PEO y sus principales accionistas. Se establecen condiciones relacionadas al control de la Compañía por parte de los accionistas actuales, no pagar dividendos, no contratar deuda adicional y contratar coberturas de seguros de los activos fijos que garantizan el préstamo.

También se establecieron las siguientes razones financieras consolidadas que han sido cumplidas:

- Índice de deuda neta - La deuda total menos efectivo a utilidad de operación mas depreciación y amortización no debe ser mayor de 2 a 1.

- Índice de deuda - La deuda total a capital contable no debe ser mayor de 0.3 a 1.
- Índice de cobertura de intereses - Mantener efectivo por un monto igual o mayor al de los intereses que se tengan que pagar en las fechas de pago de intereses. En caso de que los fondos sean menores, se deberá realizar inmediatamente un depósito de efectivo que cubra el importe de los intereses.

El saldo de este préstamo al 31 de diciembre de 2005 después de haber efectuado algunos prepagos asciende a 11.2 millones de dólares americanos equivalentes a \$ 120,230.

La tasa Libor a tres meses fue de 4.53% y la tasa TIIE fue de 8.44%.

12. Obligaciones laborales

El pasivo por obligaciones laborales se deriva de la prima de antigüedad a los empleados al momento de su retiro y a partir de 2005 de las indemnizaciones por terminación de la relación laboral. El pasivo relativo y el costo anual de calcular por actuario independiente, bajo el método de crédito unitario proyectado.

El monto del pasivo se origina por:

	2005	2004
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 29,127	\$ 2,815
Activo de transición por amortizar	-	(3)
Variaciones en supuestos por amortizar	(4,323)	(2,140)
Pasivo adicional	<u>1,562</u>	<u>2,092</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 26,366</u>	<u>\$ 2,764</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el monto de la obligación por servicios actuales (OBA), (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) excede al monto del pasivo en \$1,562, y \$1,358 respectivamente por lo que se reconoció este importe como un pasivo adicional, y en virtud de que no se tiene un pasivo de transición dicho exceso se registró en la cuenta de "ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro" en el capital contable.

El costo neto del período de las obligaciones laborales, se integra como sigue:

	2005	2004
Costo laboral	\$ 3,260	\$ 373
Costo financiero	1,252	131
Amortización del activo de transición	67	49
Amortización de variaciones en supuestos	<u>153</u>	<u>100</u>
Costo neto del período	<u>\$ 4,732</u>	<u>\$ 653</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales durante 2005 y 2004 son:

Tasa de interés	5.5%
Tasa de incremento de sueldos	2.5%

El periodo de amortización de las variaciones en supuestos por amortizar es de 15 a 17 años.

13. Capital contable

Al 31 de diciembre de 2005, el capital social está integrado como sigue:

	Acciones en circulación	Importe
Fijo sin derecho a retiro-		
Acciones nominativas Serie "B",		
Clase I, sin expresión de valor nominal, de		
suscripción libre, con derecho a voto	65,070,925	\$ 260,284
Variable-		
Acciones nominativas Series "B", Clase II, sin		
expresión de valor nominal, de suscripción libre, con		
derecho a voto	357,333,151	692,297
Acciones nominativas Series "C", Clase II, sin		
expresión de valor nominal, de suscripción libre, sin		
derecho a voto	<u>28,051,000</u>	<u>112,204</u>
	<u>450,455,076</u>	<u>\$ 1,064,785</u>

En Asamblea General de accionistas celebrada el 14 de enero de 2005 Grupo Minsa decretó un aumento de capital social en su parte variable por \$442,221 (a valor nominal), representado por 294,814,027 acciones de la Serie B, las cuales fueron suscritas y pagadas el 16 de marzo de 2005.

De conformidad con lo establecido en los contratos de préstamos bancarios, la Compañía no puede reducir su capital ni decretar dividendos.

Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal, la cual puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, su importe a valor nominal asciende a \$17,049.

14. Saldos y operaciones en moneda extranjera

- a. La posición monetaria en moneda extranjera al cierre de 2005 y 2004 sin incluir los activos y pasivos de las subsidiarias extranjeras, es como sigue:

	<u>Miles de dólares americanos</u>	
	2005	2004
Activo circulante	632	436
Pasivo circulante	(12,764)	(17,868)
Largo plazo	<u>(4,548)</u>	<u>(57,626)</u>
Posición monetaria neta pasiva en moneda extranjera	<u>(16,680)</u>	<u>(75,058)</u>

- b. Los activos no monetarios de origen extranjero sin incluir los de subsidiarias extranjeras al 31 de diciembre de 2005 y 2004, corresponden a la maquinaria y equipo por un monto aproximado de 24 millones de dólares americanos
- c. Las operaciones en moneda extranjera sin incluir las de subsidiarias extranjeras fueron como sigue:

	<u>Miles de dólares americanos</u>	
	2005	2004
Gastos por intereses	2,870	3,853

- d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	<u>31 de diciembre de</u>		<u>31 de marzo de</u>
	2005	2004	2006
Dólar bancario	\$ 10.7109	\$ 11.2183	\$ 10.9228

- e. La Compañía tiene una subsidiaria en Estados Unidos de Norte América. La información financiera de esta subsidiaria se resume a continuación:

	Miles de dólares americanos	
	2005	2004
Inventarios	3,869	3,447
Otros activos circulantes	7,190	6,443
Pasivo circulante	<u>(4,845)</u>	<u>(4,090)</u>
Capital de trabajo, Neto	6,214	5,800
Inmuebles, maquinaria y equipo, Neto	11,113	11,235
Otros activos	2,845	3,474
Pasivo a largo plazo	<u>(1,709)</u>	<u>(1,720)</u>
Capital contable	<u>18,463</u>	<u>18,789</u>
	Miles de dólares americanos	
	2005	2004
Ventas	37,700	47,642
Costo de ventas	<u>33,318</u>	<u>39,163</u>
	4,382	8,479
Gastos de operación, Neto	4,352	7,807
Ingreso integral de financiamiento, Neto	<u>(156)</u>	<u>51</u>
(Pérdida) utilidad neta	<u>(126)</u>	<u>723</u>

15. Transacciones y saldos con partes relacionadas

- a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2005	2004
Ingresos-		
Servicios administrativos	\$ <u>470</u>	\$ <u>238</u>
Intereses	\$ <u>7,548</u>	\$ <u>-</u>
Egresos-		
Compras de maíz	\$ <u>897,097</u>	\$ <u>873,095</u>
Servicios administrativos	\$ <u>430</u>	\$ <u>7,260</u>
Intereses	\$ <u>5,790</u>	\$ <u>2,563</u>
Servicios de almacenaje	\$ <u>7,671</u>	\$ <u>5,386</u>

- b. Los saldos por pagar a partes relacionadas son:

Por pagar-		
Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. ("PEO")	\$ -	\$ 166,270
Grupo Empresarial G, S.A. de C.V. ("Grupo G")	-	40,851
Almacenadora Mercader, S.A.	<u>12,147</u>	<u>10,102</u>
	\$ <u>12,147</u>	\$ <u>217,223</u>

16. Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades

La Compañía está sujeta al impuesto sobre la renta ("ISR") y al impuesto al activo ("IMPAC"). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria, y a partir de 2005, conforme a las modificaciones a las leyes del ISR e IMPAC publicadas el 1 de diciembre de 2004 aplicables a partir de 2005, a) Se reduce la tasa del ISR a 30% para el año 2005, a 29% en 2006 y a 28% de 2007 en adelante (la tasa en 2004 fue el 33%); b) Para efectos de ISR se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de los inventarios; c) En 2005 se puede optar por acumular en un periodo de 4 a 12 años los inventarios al 31 de diciembre de 2004, determinados con base en las reglas fiscales; al optar por acumular los inventarios el saldo de éstos se deberá disminuir con el saldo no deducido de los inventarios de la Regla 106 y las pérdidas fiscales por amortizar, y se deduce el costo de ventas de los inventarios conforme se enajenen; d) A partir de 2006 será disminuíble en su totalidad la participación a los trabajadores en las utilidades que se pague y e) Se incluyen los pasivos bancarios y con extranjeros para determinar la base gravable del IMPAC.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

a. El impuesto sobre la renta se integra como sigue:

	2005	2004
Impuesto sobre la renta:		
Diferido (anticipado)	\$ 41,251	\$ (34,249)
Efecto por reducción de tasas	-	12,614
Estimación para valuación de pérdidas fiscales e IMPAC de difícil recuperación	<u>(90,998)</u>	<u>108,518</u>
	<u>\$ (49,747)</u>	<u>\$ 86,883</u>

Para la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2005, la Compañía aplicó las diversas tasas que estarán vigentes a partir de 2006, a las diferencias temporales, de acuerdo a su fecha estimada de reversión.

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un por ciento de la pérdida antes de ISR diferido y efecto acumulado por cambio en principio de contabilidad por los ejercicios 2005 y 2004, es:

	2005	2004
Tasa legal	30%	33%
Más (menos) - efecto de diferencias permanentes- Gastos no deducibles (ingresos no acumulables)	(47%)	75%
Estimación para pérdidas fiscales e IMPAC de difícil recuperación	21%	(325%)
Efectos de la inflación	3%	10%
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasa	-	(4%)
Otras partidas	<u>(18%)</u>	<u>(26%)</u>
Tasa efectiva	<u>(11%)</u>	<u>(237%)</u>

- c. Los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido al 31 de diciembre de 2005 y 2004 son:

	2005	2004
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ (104,289)	\$ (103,118)
Inventarios	27	(13,034)
Marcas registradas y cargos diferidos	35,447	15,983
Reservas	49,994	16,402
Pérdidas fiscales por amortizar	254,058	361,342
IMPAC por recuperar	-	1,510
Estimación de pérdidas fiscales e IMPAC de difícil recuperación	(91,417)	(182,414)
Instrumentos financieros	(10,269)	-
	<u>\$ 133,551</u>	<u>\$ 96,671</u>

- d. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2005 son:

Vencimiento	Pérdidas amortizables actualizadas
2007	\$ 43,024
2008	69,138
2009	13,147
2010	178,003
2011	105,562
2012	53,772
2013	347,887
2014	63,064
2015	2,466
	<u>\$ 876,063</u>

17. Análisis de la partida especial

	2005	2004
Ingreso (gasto) neto por reestructura de deuda bancaria	\$ 349,723	\$ (17,137)
Reversión de efecto de deterioro de activos de larga duración	81,001	-
Provisión para cuentas de difícil recuperación	(100,038)	-
	<u>\$ 330,686</u>	<u>\$ (17,137)</u>

18. Operaciones discontinuadas

Durante 2005, el Consejo de Administración decidió discontinuar las operaciones de Minsa Centroamérica para concentrar sus esfuerzos en sus negocios de México y los Estados Unidos de Norteamérica, por esta razón, enajenó la tenencia accionaria de esta subsidiaria generando una utilidad de \$713.

Un resumen del estado de resultados por los once meses terminados el 30 de noviembre de 2005 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2004, se muestra a continuación:

	2005	2004
Ingresos de la operación discontinuada	\$ 78,456	\$ 89,138
Costos y gastos	(91,240)	(85,601)
Resultado integral de financiamiento	(475)	(600)
Impuesto sobre la renta	-	(984)
(Pérdida) utilidad de operaciones discontinuadas	\$ (13,259)	\$ 1,953

19. Compromisos contraídos y contingencias

- a. **Compromisos de compra** - Al 31 de diciembre de 2005, Minsa Corporation tenía compromisos por contrato para la compra de 156.9 millones de libras de maíz blanco de diferentes grados, a precios que variaban desde 0.055 hasta 0.068 centavos de dólar por libra, y 92.3 millones de libras de maíz amarillo de diferentes grados, a precios que variaban de 0.052 a 0.061 centavos de dólar por libra. La Compañía también tenía compromisos por contrato para la compra de 1.3 millones de libras de maíz azul a un precio de 0.188 centavos de dólar por libra, de 2.7 millones de libras de maíz orgánico blanco a un precio de 0.125 centavos de dólar por libra y de 2.3 millones de libras de maíz orgánico amarillo a un precio de 0.122 centavos de dólar por libra. Estos compromisos de compra reflejan las cantidades de los requerimientos de maíz proyectados para 2006, referentes a la operación de las plantas en los Estados Unidos de Norteamérica.
- b. **Contingencia sobre cuestiones ambientales** - Las operaciones de Minsa Corporation están sujetas a las regulaciones de protección ambiental federales y estatales. Previo a la compra que la Compañía realizó de la Planta de Masa en Muleshoe, Texas, ADM Milling Co. ("ADM") realizó un estudio ambiental en la Fase II de las instalaciones de Muleshoe, con el cual identificó varios problemas ambientales. De acuerdo al Contrato de Compra, la Compañía recibió una indemnización de ADM y secundariamente de Azteca Milling L.P. con respecto a alguna y todas obligaciones ambientales que existían al momento de la adquisición. En 2005, las instalaciones de Muleshoe cumplieron con los requerimientos ambientales establecidos por la Comisión de Calidad Ambiental de Texas.
- c. **Arrendamiento operativo** - Minsa Corporation tiene contratos de arrendamiento de un almacén y algunos equipos. Los vencimientos de los pagos mínimos establecidos son:

Vencimiento	Dólares americanos
2006	171,028
2007	172,988
2008	175,248
2009	147,307
2010	<u>9,129</u>
Total	<u>675,700</u>

Los gastos por rentas operativos ascendieron a \$195,000 y \$65,000 dólares americanos al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.

- d. **Contingencias fiscales** - Durante 2005, las autoridades fiscales determinaron créditos fiscales a ciertas subsidiarias por impuesto al activo supuestamente omitido, correspondiente a los ejercicios 2002 y 2001 por un monto de \$20,831, el cual incluye actualización, multas y recargos.

Los asesores legales de la Compañía han promovido las demandas de nulidad correspondientes, las cuáles, a la fecha del presente informe, se encuentran en proceso legal, en su opinión, las expectativas para obtener un resultado favorable son altas para la Compañía, ya que cuenta con sentencias y resoluciones donde se reconoce la inconstitucionalidad del impuesto al activo a su cargo, y además la administración considera que le es aplicable una sentencia favorable a un amparo promovido contra el impuesto al activo. Derivado de lo anterior, la administración de la Compañía decidió no crear reserva alguna que cubra dichas contingencias.

- e. **Juicios y litigios** - Algunas subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra, como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las compañías. No obstante que no es posible determinar los importes involucrados en los juicios pendientes, la administración considera que cualquier pasivo resultante no afectaría materialmente la situación financiera o los resultados de operación de las compañías.

20. Nuevos pronunciamientos contables

El 31 de mayo de 2004 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A. C. ("IMCP") efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. ("CINIF"), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolla un organismo independiente. Asimismo, los boletines de principios de contabilidad generalmente aceptados ("PCGA") y circulares emitidos por el IMCP, fueron transferidos al CINIF, quien decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), y definió que las NIF se conforman de las propias NIF y las Interpretaciones a las NIF que emita, de los boletines de PCGA que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF, así como por las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables de manera supletoria.

El CINIF estableció como uno de sus objetivos fundamentales, avanzar hacia una mayor convergencia con las normas de información financiera a nivel internacional, por lo que inició sus trabajos con la revisión de los conceptos teóricos contenidos en los PCGA, y estableció el Marco Conceptual ("MC") destinado a servir como sustento para el desarrollo de normas de información financiera y como referencia en la solución de aspectos que surgen en la práctica contable. El MC está constituido por ocho normas de información financiera que integran la serie NIF-A; dicha serie, junto con la NIF B-1, fueron promulgadas el 31 de octubre 2005 y sus disposiciones entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2006, y dejan sin efecto los boletines de la serie A de los PCGA.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, incluye una nueva clasificación de ingresos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios se derivan de operaciones y eventos usuales, o sea, los que son propios del giro de la entidad, sean frecuentes o no; los no ordinarios corresponden a operaciones y eventos inusuales, sean frecuentes o no. NIF A-7, *Presentación y revelación* requiere revelar en los estados financieros, la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y el o los nombres de funcionarios u órganos de la administración quienes autorizaron su emisión. La NIF B-1, *Cambios contables* establece que los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse en forma retrospectiva, por lo que los estados financieros básicos que se presenten en forma comparativa con el periodo actual que sean afectados, deben ajustarse desde el inicio de periodo más antiguo que se presente.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

701-A1.-17 mayo.
